INVITACIÓN Y PLIEGO DE SUBASTA FORMAL NÚM. 26J-25896-R1

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 DE OCTUBRE DE 2026

PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (GUAGUAS) SUV HÍBRIDAS COMPACTA PARA EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA (ASUME) DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

FECHA DE REUNIÓN PRE-SUBASTA OBLIGATORIA:
Jueves, 29 de octubre de 2026 a la 1:30 p.m.

FECHA LÍMITE PARA SOMETER PREGUNTAS:
Jueves, 5 de noviembre de 2026 hasta las 2:00 p.m.

FECHA DE ENTREGA DE LA OFERTA:
Jueves, 12 de noviembre de 2026 hasta las 10:30 a.m.

FECHA DE APERTURA:
Jueves, 12 de noviembre de 2026 a las 3:00 p.m.

En San Juan, Puerto Rico, 26 de octubre de 2026.

Elisa M. Maldonado Díaz
Secretaria
Junta de Subastas

JUNTA DE SUBASTAS ASG GOBIERNO DE PUERTO RICO

*Todas las horas dispuestas son en tiempo estándar del Atlántico (AST, por sus siglas en inglés).

I. INSTRUCCIONES GENERALES

1. FORMULARIO

El Licitador presentará su oferta en el formulario provisto para ello. Si fuera necesario aclarar o describir más detalladamente su oferta, el Licitador podrá añadir páginas, **pero no deberá alterar los formularios** o **tablas provistas**. Las páginas adicionales podrán ser completadas a manuscrito con letra legible o utilizando cualquier medio tecnológico y en papel timbrado del Licitador.

2. TÉRMINOS

El término "días" significará días calendario, a menos que otra cosa así se exprese. Las palabras y frases utilizadas en este pliego se interpretarán según el contexto aceptado por el uso común y corriente; las usadas en el presente incluyen el futuro; el número singular incluye a su vez el plural; y las usadas en el género masculino incluyen también el femenino y el neutro, salvo en los casos que tal interpretación resultare absurda.

3. LICITADORES REGISTRADOS

A todo Licitador que: 1) esté registrado en el RUL; 2) haya presentado oferta para una licitación; y 3) luego del Acto de Apertura no figure como activo o elegible, dispondrá de un término improrrogable de **cinco (5) días laborables**, contados a partir del Acto de Apertura, para cumplir con los requisitos establecidos por la Oficina de Registros y obtener el estatus de activo o elegible. Durante dicho período no se realizará adjudicación alguna. Será responsabilidad exclusiva del licitador mantener sus constancias en el RUL. Transcurrido el término concedido sin que el licitador haya adquirido el estatus de activo o elegible, este **será descalificado**.

El Licitador deberá someter todos los documentos y certificaciones solicitadas. También deberá cumplir con todos los requisitos, términos y condiciones establecidos en el pliego de la subasta al momento de entregar su oferta. No se aceptará ningún documento por parte del Licitador con posterioridad al Acto de Apertura, a excepción del certificado de elegibilidad del RUL, que estará sujeto a que se presente dentro del término antes dispuesto.

El Licitador inelegible no estará visible en el RUL para ser contratado por las entidades gubernamentales. La inelegibilidad se mantendrá hasta tanto el Licitador cumpla con el requerimiento de información o la presentación de los documentos solicitados. Será responsabilidad exclusiva del licitador mantener y acreditar, en todo momento, su estatus como activo y elegible en el RUL. **El Licitador tendrá que contar con el estatus de elegible en el RUL previo a la adjudicación de la subasta**.

4. LICITADORES NO REGISTRADOS

Cuando un Licitador que no esté registrado en el RUL participe en un proceso de licitación y presente una oferta, la Junta de Subastas no rechazará la misma por el solo hecho de que dicho Licitador no esté inscrito en el RUL. Sin embargo, se le concederá un término de **cinco (5) días laborables**, contados a partir del Acto

de Apertura, para someter ante la Oficina de Registros todos los documentos requeridos y obtener el estatus de elegible.

Será responsabilidad exclusiva del licitador cumplir cabal y oportunamente con dicho trámite. El incumplimiento, la entrega incompleta o tardía de los documentos requeridos, o la falta de obtención del estatus correspondiente en el RUL dentro del término concedido, **conllevará su descalificación del proceso de subasta**.

5. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO

Cualquier licitador interesado en participar en una licitación podrá impugnar **la Invitación o el Pliego a Subasta**, mediante escrito, cuando no esté de acuerdo con los términos finales, instrucciones, especificaciones o condiciones establecidas. El escrito deberá contener el fundamento en los cuales se basa la impugnación, y estar firmado por el licitador.

El escrito de impugnación deberá ser radicado personalmente ante la Oficial de Licitación, dentro de los **tres (3) días laborables** siguientes a la fecha de envío por la Junta de Subastas de la Invitación/Pliego mediante la plataforma correspondiente a los licitadores o desde la fecha de publicación de la Invitación/Pliego en el Registro Único de Subastas (RUS). Si la fecha de envío de la Invitación/Pliego es distinta a la fecha de publicación de la Invitación/Pliego en el RUS, se contará a partir de la fecha de envío de ésta última. **Todo escrito de impugnación radicado fuera del término aquí establecido será rechazado de plano**. Deberá notificarse copia del recurso presentado a los licitadores invitados a la subasta formal y a la Junta de Subastas. El escrito de impugnación deberá contener:

1. El numero de la subasta.
2. Una relación detallada indicando las partes específicas, especificaciones y/o condiciones establecidas en el pliego cuyos términos impugna.
3. Los fundamentos en los cuales se basa la impugnación presentada y cualquier evidencia que sustenta el argumento esbozado.
4. Una indicación clara del remedio o acción que se solicita.
5. La firma del licitador.

6. REUNIÓN PRE-SUBASTA: OBLIGATORIA

Todo licitador o persona interesada en presentar una oferta para la subasta formal de referencia, tendrá que acceder **OBLIGATORIAMENTE** a la reunión pre-subasta. **Todo licitador que presente una oferta y que no haya participado de la reunión pre-subasta será descalificado.**

La reunión pre-subasta será realizada de **modo virtual**, y podrá acceder a esta a través de la página "web" de la ASG mediante la siguiente dirección electrónica: www.asg.pr.gov, en el área de "Adquisiciones" en la sección de "Subastas/Licitaciones". Además, deberá acceder al enlace de la subasta de referencia, el cual le proveerá la opción de conectividad a "Reunión Virtual Pre-subasta". Al conectarse a la Reunión Virtual Pre-Subasta, el licitador deberá registrarse previo al inicio de los procesos. Cualquier licitador que acceda luego de que haya finalizado el registro de asistencia en alta voz, será descalificado.

La reunión pre-subasta se llevará a cabo el **jueves, 29 de octubre de 2026 a la 1:30 p.m.,** con el propósito de aclarar a los licitadores las dudas que surjan en torno al pliego de subasta.

Los participantes a esta reunión tendrán que observar normas y conductas que garanticen el respeto y el decoro. Cualquier manifestación de conducta inapropiada por parte de cualquier licitador o persona interesada en participar en el proceso de subasta formal **constituirá fundamento suficiente para su descalificación**.

Un miembro asociado de la Junta de Subastas o su representante autorizado presidirá la reunión pre-subasta.

La Junta de Subastas se reserva el derecho a convocar a una o más reuniones pre-subasta.

7. INSPECCIÓN OCULAR: (NO APLICA)

Todo licitador o persona interesada en presentar una oferta para la subasta formal de referencia, **tendrá que asistir de manera OBLIGATORIA** a la inspección ocular. **La incomparecencia a la inspección ocular será causa suficiente para su descalificación.**

Todo licitador o persona interesada que llegue a la inspección ocular luego de finalizado el registro de asistencia no podrá participar de la misma y se entenderá que no compareció.

8. FECHA, HORA Y MODO DE ENTREGAR LA OFERTA

Las ofertas tienen que ser presentadas en o antes del **jueves, 12 de noviembre de 2026 hasta las 10:30 a.m.**, de las siguientes **dos (2) formas**:

1. **Físicamente**, en la Oficina de la Junta de Subastas, localizada en el Centro Gubernamental Minillas, Torre Norte, Piso 12, San Juan, Puerto Rico, 00911; y,

2. **Electrónicamente**, utilizando el enlace https://asg.pr.gov/subastas, identificando el número de Subasta de referencia y cargando su oferta en la sección de "documentos".

El Licitador que no presente su oferta en las **dos (2) formas** aquí requeridas **podrá ser descalificado**. No se aceptarán ofertas físicas después de la fecha y hora límite establecida para la entrega de ofertas.

El sobre que contenga la oferta que se presentará físicamente deberá identificarse de la siguiente forma: **"Atención: Oferta de Subasta Formal Núm. 26J-25896-R1". Además, el sobre deberá incluir la siguiente información: nombre del licitador, nombre de la compañía que representa, dirección postal y número de teléfono de contacto.**

Toda oferta recibida sin identificar según lo aquí establecido será tramitada como correspondencia regular. Bajo esta circunstancia, la Junta de Subastas no será responsable si el remitente pierde su oportunidad de presentar la oferta a tiempo, como tampoco podrá requerir que se tome conocimiento de su oferta o imputar que la oferta haya sido divulgada o abierta antes de tiempo.

Se considerará como **oferta oficial el documento presentado físicamente** en la Oficina de la Junta de Subastas. Al recibirse el sobre que contiene la oferta en la Oficina de la Junta de Subastas, se marcará indicando la fecha y hora exacta en que fue recibido, lo que constituirá la fecha y hora oficial de entrega de la oferta.

Los documentos sometidos mediante el enlace aquí provisto **deberán incluir una copia fiel y exacta de los documentos de oferta entregados físicamente**. La fecha y hora de recibo de la oferta presentada electrónicamente, será la impresa en el documento. Como excepción, la Junta de Subastas podrá autorizar la entrega física de anejos complementarios que, por el tamaño de su contenido, sobrepasen el espacio disponible para someter la oferta electrónica.

En el caso de que por alguna razón se haya recibido la oferta de un licitador de forma física, pero no se haya recibido la oferta electrónica a la fecha y hora límite indicadas anteriormente, se le notificará durante el Acto de Apertura al licitador y este tendrá hasta antes de que finalice dicho Acto para enviar la misma.

De ocurrir algún evento natural o circunstancia especial que ocasione el cierre de la Junta de Subastas e impida el recibo de ofertas en la fecha y hora antes indicada, las ofertas se entregarán en el día en que la Junta de Subastas reanude sus funciones, a la hora dispuesta originalmente, o a cualquier otra que oportunamente se notifique.

Las ofertas que se reciban físicamente fuera de la fecha y hora límite aquí dispuesta se devolverán al licitador informándole su incumplimiento con las condiciones establecidas y su descalificación. Se retendrá el sobre original de envío de la oferta el cual se hará formar parte del expediente de la subasta.

9. CONTENIDO DE LA OFERTA

Todo licitador o persona interesada presentará **físicamente una (1) sola oferta en original** en un sobre sellado en la Oficina de la Junta de Subastas. Los documentos no deberán estar encuadernados, ni se utilizarán carpetas o micas. Los licitadores podrán utilizar sujetadores (binder clip) para los documentos.

La oferta deberá incluir los siguientes documentos:

a. Fianza de Licitación en **original y firmada** ("*Bid Bond*"). La fianza **ORIGINAL** deberá ser sometida junto con la oferta entregada físicamente.
b. Anejo I de la Oferta del Licitador. *Véase* inciso 12.
c. Certificación de persona autorizadas, según aplique. *Véase* inciso 12.
d. Tabla de Ofertar **provista por la Junta de Subastas**. No podrá ser alterada ni modificada.
e. Literatura de cada producto ofertado, según aplique.
f. Carta del manufacturero, según aplique.
g. Carta de presentación. *Véase* inciso 20.
h. Resolución o documento acreditativo vigente del por ciento correspondiente, según establecido en leyes preferenciales y la normativa adoptada a su amparo, y emitido por la Junta de Inversión para la Industria Puertorriqueña, si aplica. Si el licitador no presenta dicho documento **junto con su oferta**, no se aplicará a la oferta presentada el por ciento relacionado.

i. Cualquier otro documento requerido en este pliego o en las especificaciones adjuntas.

En cumplimiento con la ley federal del "Paperwork Reduction Act of 1995" **los licitadores no tendrán que someter con sus propuestas la invitación y el pliego de esta Subasta, *salvo los anejos y los documentos indicados en este Pliego o sus anejos*. El Licitador podrá ser descalificado de no adjuntar a su oferta los documentos arriba mencionados.**

10. CORRECCIONES A LA OFERTA ("*Typos*")

Toda oferta deberá presentarse en forma legible, clara, completa y precisa. Ofertas múltiples, variadas o ambiguas no serán consideradas. Las correcciones a las ofertas, las cuales surgen como consecuencia de errores, deberán estar refrendadas por el licitador **con su firma o sus iniciales**, de lo contrario, quedará invalidada la oferta para la partida o las partidas correspondientes. No se aceptarán ofertas que incluyan correcciones realizadas con tinta correctiva, tinta blanca, cinta correctiva o "liquid paper".

11. DIRECCIONES EN LA OFERTA

La oferta deberá contener la dirección física y postal de la oficina principal del negocio del licitador en Puerto Rico, así como también, el nombre y la dirección del agente residente de la corporación, cuando aplique.

12. FIRMAS EN LA OFERTA

Las ofertas deberán estar refrendadas (bajo la firma) por la persona debidamente autorizada y registrada en el RUL, en el espacio provisto para ello en el formulario identificado como **ANEJO I** de este pliego, **"Oferta del Licitador"**. En caso de que la persona que firme no sea autorizada en el RUL, la oferta deberá estar refrendada y acompañada mediante la firma de dicha persona en el Formulario **ANEJO 2, según corresponda**, los cuales se hacen formar parte de este pliego.

Se autoriza la firma electrónica del Licitador en la oferta presentada, en virtud de lo establecido en la Carta Circular ASG Núm. 2020-014 del 19 de mayo de 2020.

No cumplir con estos requisitos conllevará el rechazo de la oferta.

13. MODIFICACIONES A LAS OFERTAS

Cualquier modificación **que varíe los términos de la oferta previamente sometida** se hará mediante comunicación escrita la cual deberá ser presentada ante la Junta de Subastas y deberá enviarse en un sobre cerrado, debidamente identificado con la información siguiente:

a) Número de la subasta
b) Fecha
c) Hora señalada para la entrega de la oferta
d) Nombre y dirección del suplidor
e) Información en que se indique las razones para la modificación de la oferta

No se admitirán modificaciones presentadas luego de la fecha límite establecida para la presentación de las ofertas.

Toda modificación de oferta será abierta en la fecha y hora señalada para el acto de apertura de la subasta, juntamente con la licitación original.

Cuando la oferta sea modificada, si esto conllevare un aumento en precio de la oferta original, será obligación del licitador, ajustar la fianza de licitación acuerdo con la nueva cuantía. De no hacerlo así, se rechazarán ambas ofertas.

14. RETIRO DE LA OFERTA

a) El retiro de una oferta podrá efectuarse mediante solicitud escrita dirigida a la Junta de Subastas, presentada en cualquier momento previo al acto de apertura.

b) El licitador no podrá presentar una oferta sustituta, una vez retirada su oferta para una compra determinada.

c) Ningún licitador podrá retirar su oferta con posterioridad al acto de apertura.

15. FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA

Las ofertas se abrirán el **jueves, 12 de noviembre de 2026 a las 3:00 p.m**. Todo licitador o persona interesada en comparecer al acto de apertura, el cual **se realizará de modo virtual**, podrá acceder al mismo a través de la página "web" de la ASG, en el área de "Adquisiciones", en la sección de "Subastas/Licitaciones". Además, deberá acceder al enlace de la licitación de referencia, el cual le proveerá la opción de conectividad al **"Acto de Apertura Virtual".**

Toda oferta presentada dentro del término dispuesto para la entrega estará bajo la custodia de la Junta de Subastas y **bajo ninguna circunstancia** se abrirá hasta la fecha y hora fijada para el acto de apertura.

Si antes de la fecha del acto de apertura y por razones fuera del control de la Junta de Subastas o de la ASG el sobre resultare abierto, violentado, o deteriorado, la Junta de Subastas se comunicará con el licitador concernido para que éste verifique personalmente el sobre y los documentos que contiene y los vuelva colocar en otro sobre sellado, debidamente identificado, y entregue formalmente la licitación. La fecha de entrega será la fecha de recibo original. El secretario de la Junta de Subastas preparará un acta de las incidencias a la cual unirá el sobre abierto, deteriorado o violentado y el licitador firmará al calce del acta indicando la fecha y la hora de la inspección del sobre.

El acto de apertura público tiene como propósito el que las partes interesadas puedan comprobar qué ofertas se recibieron y conocer la cuantía de cada oferta. El acto de apertura será dirigido por un miembro asociado de la Junta de Subastas o su representante autorizado.

Toda persona que comparezca virtualmente al acto de apertura deberá observar las normas de conducta que establezca durante dicho acto la Junta de Subastas.

16. MARCA, MODELO Y LITERATURA

En aquellas subastas donde aplique, el Licitador indicará en su oferta la **marca y modelo de los bienes incluidos en su oferta**. También **incluirá con su oferta literatura** que permita validar que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones requeridas en el pliego de subasta formal.

A menos que se indique la necesidad de que el bien sea de una marca y modelo específico, cualquier mención sobre estas será a manera de referencia, y los licitadores podrán ofrecer bienes o productos de igual o similar calidad, siempre que cumplan con las especificaciones mínimas.

17. REPRESENTANTE EXCLUSIVO

Si el licitador que ofrece una marca específica es el **representante exclusivo de dicha marca**, tendrá la obligación de mencionarlo en la oferta y remitir la certificación del manufacturero.

18. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las ofertas presentadas por los licitadores serán parte del expediente de la subasta en la cual éstos participaron y pasarán a ser propiedad de la Administración, independientemente de que se cancele o adjudique la subasta formal. No obstante, la información confidencial constitutiva de secretos de negocio o cualquier otra información protegida por derechos de autor, entre otras disposiciones legales, no podrá ser divulgada por la Administración, por la Junta de Subastas u otra entidad gubernamental.

Toda información que constituya información confidencial y protegida deberá ser anejada a la oferta por el licitador en una hoja individual que deberá titularse "Información Confidencial y Protegida".

19. DOCUMENTOS

Todos los documentos deben ser presentados en papel tamaño carta, entiéndase, tamaño 8 ½ pulgadas por 11 pulgadas.

20. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación debe ser clara, concisa, e incluir suficientes detalles para la realización de una evaluación efectiva. El licitador debe asumir que el Gobierno de Puerto Rico no tiene conocimiento previo sobre su experiencia y tampoco sobre sus prácticas de negocio. Además, la carta de presentación deberá incluir, una breve descripción de lo siguiente:

a) Desempeño pasado: De haber suplido bienes, de haber realizado obras o de haber prestado servicios no profesionales iguales, similares o relacionados a los requeridos en este pliego de subasta formal, deberá proveer el listado de los clientes del sector público y privado a quienes en los pasados dos (2)

años suplió los bienes, realizó las obras o prestó los servicios. Deberá proveer además la información de contacto de dichos clientes.

b) Capacidad técnica: Deberá detallar la capacidad, enfoque y conocimientos necesarios (entre otros aspectos técnicos o de logística) que posee su empresa, industria o negocio para cumplir con la provisión de los bienes, realización de obras o prestación de servicios no profesionales ofertados.

c) Cualquier otra información que el licitador entienda pertinente que la Junta de Subastas deba conocer, para la evaluación correspondiente.

La carta de presentación deberá estar firmada por la persona autorizada en el RUL a esos efectos o por la persona que presentará sus documentos en el RUL (en caso de que no esté registrado). El desempeño pasado y la capacidad técnica serán tomadas en consideración por la Junta de Subastas como parte de los criterios para determinar el *mejor valor*.

La Junta de Subastas y la ASG se reservan el derecho de solicitar a los licitadores, sus clientes o a terceros (incluidos o no por el licitador como referencia) información adicional para corroborar la información suscrita por el licitador en su carta de presentación.

21. ADVERTENCIAS

a. Proveer cualquier tipo de información o documentación falsa o fraudulenta como parte de la oferta presentada para este proceso de licitación, será causa suficiente para descalificar o rechazar la oferta de cualquier licitador, así como para cancelar o resolver cualquier orden de compra o contrato otorgado en virtud de esta.

b. La ASG se reserva el derecho de cancelar la subasta formal cuando ello sirva los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de la fase en que se encuentre, siempre que sea previo a la formalización del contrato o de haberse emitido una orden de compra.

c. La ASG podrá enmendar cualquier invitación o pliego de la subasta formal cuando ello sirva los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

La ASG podrá enmendar el pliego hasta dos (2) días laborables antes del acto de apertura, cuando la enmienda implique cambios o solicitudes adicionales que se deben incluir en la oferta o, un (1) día laborable antes del acto de apertura cuando la enmienda no afecte la presentación de las ofertas.

En casos de **proyectos de obras de construcción** la ASG podrá enmendar el pliego de la subasta formal hasta cinco (5) días laborables antes del acto de apertura de las ofertas cuando la enmienda implique cambios o solicitudes adicionales que se deben incluir en la oferta o licitación o tres (3) días laborables antes del acto de apertura de la subasta cuando la enmienda no afecte la presentación de las ofertas.

d. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por una cantidad menor a la aquí establecida. De ser presentada mediante compañía de seguros, la fianza será emitida a favor de la Administración de Servicios Generales y de ser presentada en cheque certificado o giro postal, será emitida a favor del Secretario de Hacienda. El incumplimiento con este requisito conllevará el rechazo de la oferta. Cualquier oferta que no incluya entre los documentos presentados la correspondiente Fianza de Licitación en **ORIGINAL Y DEBIDAMENTE FIRMADA** por el representante del licitador y el representante de la compañía de seguro, según aplique, será rechazada.

e. La Junta de Subastas y la ASG darán fiel cumplimiento a la política pública de compras preferenciales dispuesta en ley.

f. El Licitador a quien se adjudique la *buena pro* de esta subasta formal, quedará sujeto a lo establecido en la ***Política de Revisión de Contratos*** suscrita por la Junta de Supervisión Fiscal.

g. La adjudicación de la presente subasta formal no obliga de ningún modo a la ASG a emitir una Orden de Compra o suscribir un Contrato.

h. En caso de que los bienes, obras o servicios no profesionales a ser adquiridos en esta subasta formal sean parcial o totalmente financiados con fondos federales, el licitador deberá estar registrado y elegible en el ***System for Award Management (SAM)*** al momento de adjudicarse, y de suscribir el contrato o emitirse la orden de compra. De no estar registrado y ser elegible, será descalificado.

i. La adjudicación de la presente subasta formal no constituirá el acuerdo formal entre las partes. Será necesario que se suscriba el contrato correspondiente o que la Administración emita una orden de compra suscrita por una persona autorizada.

j. Todo licitador que ofrezca equipo, maquinaria o vehículo que consuma energía eléctrica o combustible para su operación, al hacer su oferta, deberá hacer constar que su equipo, maquinaria o vehículo cumple con los requisitos establecidos por la ***Ley Federal de Conservación de Energía***. Al adjudicarse estas subastas, la Junta de Subastas se atendrá a las normas federales de consumo, conservación y utilidad del bien que se trate y **no será causa de impugnación** el adjudicar la subasta a un licitador que ofrezca un bien más caro si los ofrecidos por los demás licitadores no cumplen con las normas establecidas por dicha Ley.

k. La presentación de una oferta debidamente cumplimentada constituye la sumisión del licitador a todos los términos y condiciones comunicados en virtud de este Pliego. Las obligaciones, deberes y limitaciones que en virtud de las cláusulas obligatorias federales y estatales que aquí sean debidamente informadas, y las que puedan surgir por parte de las autoridades competentes, constituyen normativas vinculantes que no serán bajo concepto alguno reconocidas como fundamente para la negativa a suscribir un contrato para proveer bienes, obras o servicios no profesionales aquí licitados.

II. OFERTAS ADMISIBLES E INADMISIBLES

1. UNIDAD DE PRECIO OFERTADO

La oferta deberá hacerse en dólares y centavos. No serán consideradas ofertas que se expresen en términos de por ciento, en referencia a posibles precios indeterminados, o cantidad de dinero o por cientos "menores" o "en exceso" de la oferta más baja, salvo que así sea dispuesto y requerido en el pliego de la subasta.

2. OFERTAS NO RESPONSIVAS O INACEPTABLES

Al hacer su oferta, el licitador se limitará a ofrecer u ofertar lo que se le solicita dentro de las especificaciones y las condiciones establecidas en el pliego de subasta. Las especificaciones establecen requisitos mínimos. **Cualquier oferta que sobrepase las especificaciones solicitadas podrá ser aceptada, siempre y cuando no altere sustancialmente las características de los bienes, obras o servicios no profesionales solicitados en el pliego de subasta formal, de forma tal que pueda interpretarse como *competencia desleal*.**

La Junta de Subastas no considerará las ofertas que añadan o eliminen especificaciones o condiciones requeridas en el pliego de subasta, o que las alteren, modifiquen o varíen. Tampoco se considerarán las ofertas que contengan frases, párrafos o comentarios ambiguos, incompletos, indefinidos o que resten certeza a la oferta.

3. DESVIACIONES PERMISIBLES

La Junta de Subastas podrá aceptar desviaciones mínimas en las ofertas recibidas siempre que dichas desviaciones no afecten el propósito de la licitación, ni alteren sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de lo que se licita. Asimismo, el precio ofertado deberá ser razonable y conforme al mercado.

No se considerarán desviaciones permisibles aquellas que conlleven cambios al precio una vez presentada la oferta, modificaciones a los términos y condiciones esenciales del proceso, ni defectos insubsanables que comprometan la validez de la oferta.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, sujeto a lo aquí dispuesto, siempre que estas cumplan con el propósito para el que se solicitan y resulte en beneficio del Gobierno de Puerto Rico.

4. OFERTAS INCOMPLETAS

Ofertas en las que no se completen todos los encasillados incluidos en la "Tabla de Ofertar" podrán ser **rechazadas.** En caso de que el Licitador no desee ofertar para una partida particular, deberá anotar en el encasillado "N/B" – (NO BID).

5. VARIAS OFERTAS POR UN MISMO LICITADOR

No podrá un licitador o empresa comercial someter varias ofertas para una subasta, ya sea a nombre propio o bajo seudónimos, de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de algunos o varios de sus socios, agentes, oficiales y entidades a que éstos pertenezcan, porque **se declararán nulas todas y cada una de las ofertas**.

6. RECHAZO GLOBAL

Se podrá rechazar cualquiera o todas las ofertas en las situaciones siguientes:

a. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con alguno de los requisitos mínimos, especificaciones o condiciones estipuladas.
b. Cuando los precios obtenidos sean irrazonables o los términos resulten onerosos para el Gobierno de Puerto Rico.
c. Cuando las ofertas demuestren que los licitadores controlan el mercado del producto solicitado y se entienda que se han puesto de acuerdo entre sí para ofertar precios excesivos. En tal caso, se realizará el referido correspondiente al Departamento de Justicia.
d. Cuando ninguna de las ofertas representa el mejor valor

7. OFERTA LIMITADA

El licitador que entienda que **solamente puede sostener sus precios por un período de tiempo determinado, así lo hará constar en su oferta**, especificando el término (**fecha exacta; día, mes y año**) durante el cual sostiene o garantiza la misma. En cualquier caso, que el Licitador no especifique el término durante el cual garantiza su oferta, se entenderá que sostiene su oferta (precio ofertado) hasta la firma del contrato o la emisión de la orden de compra.

Se podrá **ejecutar la Fianza de Licitación** si expirado el término de diez (10) días laborables a partir de la notificación de la adjudicación, el licitador agraciado no presenta la Fianza de Ejecución. Además, se podrá ejecutar si el licitador agraciado se niega a firmar el contrato dentro de los diez (10) días laborables siguientes de habérsele citado para ello.

8. COMPETENCIA ADECUADA

Todo licitador o persona interesada en participar de la presente subasta formal, **ACEPTA Y RECONOCE** que la ASG emite este pliego con el propósito de **adquirir Vehículos (Guaguas) SUV Híbridas Compacta para el Departamento de la Familia (ASUME) del Gobierno de Puerto Rico.**

El licitador a quien se adjudique la *"buena pro"* de esta subasta formal acepta y reconoce que no podrá ofrecer a ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico un precio menor al ofertado en este proceso de licitación para el mismo bien, obra o servicio no profesional.

III. CONDICIONES GENERALES

1. TRANSPORTACIÓN, ACARREO Y ENTREGA

Los precios ofertados **incluyen los gastos de transportación y acarreo** hasta la entrega final de los bienes o servicios en el lugar que designe la agencia peticionaria, **libre de cargo adicional para el Gobierno**.

No se autorizará ningún aumento al precio ofertado relacionado a transportación, acarreo y entrega de los bienes, obras o servicios después del término establecido para presentar ofertas. Ello implica que la Administración no considerará solicitudes de enmiendas a contratos u órdenes de compra, presentadas por los licitadores, para aumentar el precio ofertado por dicho concepto (aumento en el mercado en los gastos asociados a transportación, acarreo y entrega) durante el término de la obligación, salvo lo dispuesto en el inciso 3 de la sección III de este pliego.

2. PRECIOS OFERTADOS

Toda persona ofertará basándose en **precios justos y razonables** de conformidad con el tipo de bien, obra o servicio no profesional que se licita.

En caso de discrepancia matemática entre el costo total indicado en la Tabla de Ofertar y la suma real del precio por partidas de las ofertas recibidas, prevalecerá el costo por partida, si la diferencia entre ambas cantidades no es mayor a la mitad del uno (0.5) por ciento.

Los precios ofrecidos por el Licitador **se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato** que se otorgue o **durante la vigencia de la orden de compra que se emita**, y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, salvo lo dispuesto en el inciso 3 de la sección III de este pliego.

Salvo que en este Pliego sea especificado en sentido contrario, los precios a ser ofertados serán uniformes para todas las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios. La negociación o renegociación de los precios ofertados en virtud de este Pliego, entre licitadores y entidades públicas, queda totalmente prohibida y pudiera ser motivo suficiente para la imposición de multas y sanciones, incluyendo, en el caso de los licitadores, la exclusión del RUL y/o RUP.

3. AJUSTE DE PRECIO (ESCALATION CLAUSE)

Los precios ofrecidos podrán estar sujetos a cambios por fluctuaciones legales (arbitrios o impuestos), cargos de acarreo en el mercado, o aumento en el precio de la materia prima, siempre y cuando el licitador someta evidencia documentada acreditativa del aumento. El aumento en el precio establecido estará sujeto a la aprobación escrita de la Administración de Servicios Generales. Para disminuir precios bastará con la mera notificación escrita.

4. TÉRMINO DE ENTREGA

El Licitador deberá informar en su oferta el término en que se entregarán los bienes, en que se completarán las obras o se prestarán los servicios incluidos en su oferta indicando los días, semanas o meses. El licitador no podrá incluir ningún costo adicional al precio ofertado por concepto de gastos relativos a la entrega del bien adquirido, no obstante, deberá desglosar el detalle del precio ofertado.

Cuando un licitador indique que su término de entrega es "inmediato" se entenderá que es en las veinticuatro (24) horas próximas a la emisión de la orden de compra o de la orden de comienzo.

Las entidades requirentes podrán establecer el término de entrega de los bienes, obras o servicios licitados, de acuerdo con su necesidad.

La entrega de los bienes, obras o servicios no profesionales se efectuará dentro del término que haya ofertado el Licitador, a partir del recibo de la orden de compra o de la emisión de la orden de comienzo para las obras de construcción.

Si no se indica un término distinto al que se establezca como término máximo de entrega en el Pliego**, se entenderá que con la firma de la Oferta acoge el término máximo establecido.**

5. ALMACENAJE

En caso de que el licitador que venda al Gobierno de Puerto Rico tuviera que almacenar los suministros a entregar, el Gobierno no será responsable del precio que pague el licitador por concepto de almacenaje ni por las ganancias que deje de obtener.

6. RÓTULO EN PROYECTOS DE OBRAS

El Contratista proveerá e instalará un rótulo de 4'x 8'. El diseño e información será provista por la Agencia Requirente. El rótulo tendrá que incluir el logo de la Agencia Requirente, de la ASG y del Gobierno de Puerto Rico, así como cualquier otro solicitado por la Agencia Requirente.

7. ARBITRIOS

En proyectos de obras de construcción a ser realizadas en un lugar predeterminado (según establecido en el pliego), el licitador deberá considerar **dentro del precio ofertado**, los costos relacionados al pago de arbitrios, patentes o cualquier otro permiso necesario para la realización de la obra.

Al momento de solicitarse una cotización por parte de una entidad, previo a que se inicie una solicitud de orden de compra, el licitador deberá desglosar con particularidad el costo estimado de los arbitrios, patentes, permisos o cualquier otro cargo que deba prestar a alguna autoridad por mandato de ley o reglamento.

8. MUESTRAS

En caso de que la Junta de Subastas requiera muestras representativas de los bienes ofertados, el Licitador hará entrega de estas, en la Oficina de la Junta de Subastas dentro del término indicado en la notificación o en el Pliego de la Subasta.

Las muestras solicitadas se proveerán:

a. Libre de costo para el Gobierno;
b. Con las características en las especificaciones requeridas;
c. Provistas del marbete original que identifica la marca del producto y en el envase o empaque comercial original;
d. Acompañadas de la literatura del manufacturero.

En el caso que la muestra requerida no sea entregada por el Licitador dentro del término establecido, **será descalificado.**

Si dentro del proceso del examen de las muestras éstas se destruyen o se gastan, el Gobierno no responderá por el costo de éstas.

Si luego del examen, las muestras no se destruyen o no se gastan en su totalidad, el licitador viene obligado a recogerlas dentro de los diez (10) días de haber sido notificado por cualquier medio (teléfono o correo electrónico) para ello. Si transcurrido dicho término, el licitador no pasa a recoger las muestras, éstas pasarán a ser propiedad del Gobierno.

En caso del licitador agraciado, sus muestras podrán retenerse para la adecuada administración del contrato. En el caso que se le devuelvan éstas, el licitador agraciado tendrá que tenerlas disponible para inspección en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Las muestras sometidas a evaluación serán representativas del producto que se ofrece y estarán identificadas por renglón, partida, tipo, calidad, estilo y tamaño, así como el número de la subasta y el nombre del licitador.

9. GARANTÍA

Según aplique, el licitador deberá incluir con su oferta, copia de la garantía, emitida por el manufacturero del producto y servicio, la cual detalle el período específico o los términos aplicables a cada garantía, su vigencia, términos, sus limitaciones y condiciones, los trámites requeridos para reclamar la garantía (en aquellos casos, donde el Pliego no disponga el trámite para los reclamos), el nombre de la entidad que proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del producto o el servicio y los términos de entrega e instalación del producto o servicio.

La garantía del producto o servicio deberá detallar qué incluye. El licitador se obligará a honrar la garantía suscrita con la oferta o propuesta, así como la garantía dispuesta por el manufacturero.

El contratista agraciado prestará directamente la garantía. El contratista agraciado tendrá un término de _____ contados a partir de que la Agencia Requirente le someta la reclamación de garantía por escrito para evaluarla y proceder con los arreglos correspondientes.

El licitador deberá asumir los costos relacionados a la garantía, incluidos los gastos de transporte o envío.

Se considerará de manera preferente la garantía prestada por un manufacturero de Puerto Rico a la garantía prestada por un manufacturero del exterior.

Todo licitador vendrá obligado a honrar al Gobierno de Puerto Rico la garantía del manufacturero, si alguna, independientemente de si se compra o no a través de un distribuidor.

En las "Especificaciones" y "Condiciones Especiales" de este pliego de subasta formal se podrá establecer la garantía mínima (periodo mínimo de garantía) que requiere la ASG para el bien, obra o servicio.
En la columna identificada como "Garantía" incluida en la Tabla de Ofertar, el licitador hará constar la garantía ofrecida para el bien, obra o servicio ofertado (qué incluye y el periodo de garantía): el licitador podrá ofrecer mayor garantía a la requerida por la ASG, pero no podrá ofrecer una garantía menor.

El ofrecimiento por parte del licitador de una garantía menor a la requerida por la ASG para el bien, obra o servicio podrá conllevar el rechazo de la oferta.

Cuando en las "Especificaciones" y "Condiciones Especiales" de este pliego no se establezca garantía mínima requerida para el bien, obra o servicio, SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITADOR detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra o servicio ofertado.

Cuando en las "Especificaciones" y "Condiciones Especiales" de este pliego se establezca garantía mínima para el bien, obra o servicio, y el licitador no indique un término distinto en la Tabla de Ofertar, se entenderá que con la firma de la Oferta acoge dicha garantía mínima como suya.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITADOR detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra o servicio ofertado en término de días, meses, semanas o años.

10. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

A. EVALUACIÓN

Al evaluar las ofertas se podrán tomar en consideración los siguientes criterios:

a. La exactitud con la cual el licitador ha cumplido con las especificaciones, los términos y las condiciones del pliego de la subasta formal.

b. La calidad de los bienes, obras y servicios no profesionales ofrecidos y cómo éstos cumplen con las especificaciones y satisfacen las necesidades establecidas. En las situaciones en que se

efectuaron pruebas con muestras suministradas por el licitador, se incluirá la evaluación de la muestra del bien entre los aspectos de este criterio de calidad.

c. Si el precio es competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado. Además, aplicará el porciento (%) de preferencia establecido si la persona o la entidad ha presentado una Resolución de la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña o cualquier documento acreditativo de preferencia, según dispuesto en leyes preferenciales, salvo que la subasta sea sufragada en todo o en parte con fondos federales.

d. La experiencia del licitador para llevar a cabo trabajos de la naturaleza bajo consideración en obras y servicios no profesionales.

e. El término de entrega más próximo.

f. La capacidad económica y financiera, así como la trayectoria y experiencia previa del licitador para proveer estos servicios o bienes y cumplir con los términos de entrega y garantías del producto o servicio.

g. El período específico o los términos aplicables a cada garantía, sus limitaciones y condiciones, los pasos requeridos para reclamar la garantía, qué entidad proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del bien o el servicio.

h. Si el licitador es empresa minoritaria o de mujeres, u otra para la cual se deba considerar bajo cualquier ley aplicable, salvo que la subasta sea sufragada en todo o en parte con fondos federales.

i. Cualquier otro criterio pertinente que represente el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

La Junta de Subastas examinará y evaluará todas las ofertas presentadas antes de adjudicar la subasta. En cualquier momento durante el periodo de evaluación, la Junta por medio de la Secretaría de la Junta podrá comunicarse con los licitadores o citar a reuniones públicas para obtener aclaraciones sobre las ofertas. Esto se hará constar en el expediente. El propósito de estas aclaraciones no es obtener información adicional que no se presentó originalmente en la oferta, sino obtener una mejor comprensión del contenido proporcionado.

La evaluación o recomendación del Especialista en Compras y Subastas o del Comité Evaluador formará parte del expediente de la subasta.

La Junta de Subastas no estará obligada a acoger la evaluación y recomendación del Especialista en Compras y Subastas o del Comité Evaluador, si a su entender esta no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, y así lo hará constar en su Resolución de Adjudicación.

La Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor. **El mejor valor no necesariamente será la oferta o propuesta que presente el más bajo costo o precio.**

B. ADJUDICACIÓN

Una vez adjudicado un asunto ante la consideración de la Junta de Subastas, se notificará la determinación final mediante Resolución o Aviso de Adjudicación. La Resolución de Adjudicación será notificada adecuadamente, mediante correo federal certificado con acuse de recibo o correo electrónico, a todas las partes que tengan derecho a impugnar tal determinación, entiéndase, a todos los licitadores presentaron oferta. Cuando se notifique por correo electrónico, se utilizará el correo electrónico dispuesto por el licitador en el Anejo I. Cuando no se haya establecido correo electrónico en el Anejo I, se notificará al correo electrónico registrado por el licitador en el RUL.

La notificación de la adjudicación de la subasta **no constituirá un acuerdo formal entre las partes**. **Será necesario que se suscriba el contrato correspondiente o se emita una orden de compra.**

11. COMPROMISO POR ADJUDICACIÓN

Ningún Licitador estará autorizado a entregar bienes, realizar obras u ofrecer servicios sin haberse otorgado un contrato o sin que se haya emitido una orden de compra o ambos, según determinado por la ASG.

No se considerará al Gobierno de Puerto Rico comprometido ni de ningún modo obligado por adjudicación alguna, hasta tanto se haya formalizado el correspondiente contrato o se haya emitido la orden de compra, o ambos, según determinado por la ASG. Entretanto, la Junta de Subastas de la ASG se reserva expresamente el derecho de hacer las enmiendas o correcciones a la Resolución o determinación que se emita, previo a que se haya generado una obligación legal entre la ASG o cualquier otra entidad y el licitador.

12. REVISIÓN ADMINISTRATIVA

La parte adversamente afectada por una decisión de la Junta de Subastas podrá, dentro del término de **diez (10) días calendario** o el término vigente por ley al momento de notificarse la resolución con la determinación, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales. Este término comenzará a contar a partir del depósito en el correo federal o correo electrónico notificando la determinación de la subasta.

Si la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación final es distinta a la del depósito en el correo federal o correo electrónico, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo federal o del correo electrónico.

a) Notificación de la Presentación de Revisión Administrativa

La parte recurrente notificará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de la ASG y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor(es) que obtuvo la buena pro en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación

deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y correo electrónico. La parte recurrente deberá notificar, además, a todos los licitadores que participaron de la subasta.
Las notificaciones a la ASG y a la Junta de Subastas se harán a los siguientes correos electrónicos:

Administración: administracion@asg.pr.gov
Junta de Subastas: juntadesubastas@asg.pr.gov

13. CANTIDADES A SER COMPRADAS

La orden de compra emitida indicará las cantidades específicas de los bienes, obras o servicios a ser adquiridos. No existe compromiso o expectativa alguna de cantidades determinadas de adquisiciones o frecuencias de estas, salvo lo que se haya pactado por medio del contrato que suscriba el licitador con la ASG o, de ser el caso, una entidad.

14. MODO DE FACTURAR

Toda factura para el cobro de bienes, obras o servicios que se presente ante las agencias deberá contener la siguiente certificación:

> *Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público* ***(del Gobierno de Puerto Rico o indicar nombre de la agencia*** **que emite le orden de compra)** *es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la* (agencia que emite la orden de compras). *El importe de esta factura es justo y correcto, los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados y no se ha recibido pago por ellos.*

15. PAGOS

Las agencias procesarán el pago conforme a lo dispuesto por el Departamento de Hacienda o las disposiciones aplicables. Será responsabilidad de las agencias exigirle al proveedor que entregue las facturas en o antes de diez (10) días después de la finalización, período o fecha de entrega del bien o servicio.

16. LEY DE PREFERENCIA

Salvo que la subasta sea sufragada en todo o en parte con fondos federales, y existan excepciones, la ASG y la Junta cumplirán cabalmente con las políticas de preferencia, consagradas en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 14-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión de la Industria Puertorriqueña";
- Ley 129-2005, según enmendada, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico";

- Ley 253-2006, conocida como "Ley de Contratos de Selección Múltiple en los Procesos de Compras";
- Ley 42-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Preferencia para Contratistas y Proveedores Locales de Construcción".

a. **USO DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA:** El Licitador que interese se le reconozca el por ciento (%) de preferencia asignado, presentará la resolución vigente otorgada por la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico o cualquier otro organismo rector juntamente con su oferta, en aras de validar su preferencia. La resolución deberá disponer el renglón o renglones a los cuales se les ha concedido la preferencia.

b. **CESIÓN DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA:** La empresa que haya obtenido el por ciento de preferencia por concepto de manufactura para alguno de sus productos, podrá cederlo a sus agentes establecidos en Puerto Rico mediante carta notarizada en la que indique expresamente que le está cediendo a cada agente el por ciento de preferencia otorgado para dicho producto por la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña o cualquier otro organismo rector. Dicha carta tendrá que estar aprobada y sellada con el sello oficial de la entidad gubernamental que la emite.

c. **APLICACIÓN DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA:** Se aplicará el por ciento (%) de preferencia a los precios ofertados por el licitador para los bienes, obras o servicios.

d. **RESOLUCIÓN EMITIDA ACTUALIZADA:** En toda compra que se realice bajo un contrato u orden de compra producto de este pliego de subasta, el Licitador que haya obtenido un por ciento (%) preferencial para sus productos, deberá presentar al momento de cada compra, la resolución vigente emitida por la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, o cualquier otro organismo rector. De no presentar la resolución vigente, no podrá disfrutar de los beneficios de dichas leyes.

e. **CATEGORÍAS PREFERENCIALES:** Todo Licitador que desee reclamar los beneficios de reservas en las compras gubernamentales bajo la Ley Núm. 129-2005, la Ley Núm. 42-2018 o cualquier otra legislación aplicable, deberá presentar en conjunto con su oferta la Certificación expedida por la ASG acreditando el cumplimiento con la categoría preferencial aplicable. De no estar inscrito al momento de presentar su Oferta, deberá presentar la documentación correspondiente con el Certificado de Elegibilidad del RUL conforme a las normas reglamentarias pertinentes.

17. FIANZAS O GARANTÍAS

a. FIANZA DE LICITACIÓN ("*Bid Bond*")

La fianza de licitación será un respaldo provisional que prestará el Licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta.

Para esta subasta formal se requiere una **fianza de licitación de un quince (15%) por ciento del precio total de la oferta presentada por el licitador**. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de licitación se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales y deberá estar firmada por el licitador y el representante de la compañía de seguros que la emite; si la fianza de licitación se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.

La fianza de licitación se presentará simultáneamente con la oferta sometida por el licitador físicamente; **en cualquier caso, que el licitador no presente el documento o instrumento acreditativo de la fianza de licitación en ORIGINAL y FIRMADO, según requerido, será descalificado. La fianza de licitación tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días.**

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta y la descalificación del licitador.
Cuando se suscriba el contrato o se emita la orden de compra, según aplique, la Junta de Subastas, devolverá todas las fianzas de licitación presentadas, incluida la del licitador agraciado a quien se le haya adjudicado la "buena pro".

La ASG podrá ejecutar la Fianza de Licitación si expirado el término de diez (10) días laborables a partir de la notificación de la adjudicación, el licitador agraciado no presenta la Fianza de Ejecución. Además, se podrá ejecutar si el licitador agraciado se niega a firmar el contrato dentro de los diez (10) días laborables siguientes de habérsele citado para ello.

b. FIANZA DE EJECUCIÓN ("*Performance Bond*")

El Licitador a quien se adjudique la "buena pro" de la subasta formal, deberá presentar una fianza de ejecución en **ORIGINAL** ante la Junta de Subastas, **no más tarde de los diez (10) días laborables siguientes a la notificación de la adjudicación.**

Dicha fianza garantizará la ejecución del contrato u orden de compra, según aplique.

Para esta subasta se requiere una **Fianza de Ejecución del veinticinco (25%) por ciento de la oferta adjudicada**. Ni la Junta de Subastas ni la ASG no aceptará una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de ejecución se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales endosando la Entidad Peticionaria; si la fianza de ejecución se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda. **La fianza de ejecución deberá tener una vigencia igual al término del contrato o al término licitado para la culminación de la obra.**

Se podrá ejecutar la Fianza de Ejecución si transcurrido el término dispuesto en la oferta, el licitador agraciado no entrega los bienes, no honra las garantías o no cumple las obligaciones según contratadas, por causas imputables a éste. En adición, el licitador tendrá que responder económicamente por la

diferencia en precio se adjudique en segunda instancia o del precio que se obtenga mediante compra excepcional. Si la fianza no cubre dicho exceso, se reclamará el balance al licitador concernido.

18. ENTREGA TARDÍA DE BIENES O EN LA RENDICIÓN DE SERVICIOS NO PROFESIONALES

El licitador con quien la Administración o cualquier entidad gubernamental perfeccione un contrato o al licitador a quien se emita una orden de compra, vendrá obligado a suministrar el bien mueble o servicio ordenado de conformidad con los términos de entrega, especificaciones y otras condiciones estipuladas. Habido incumplimiento del contrato de parte del licitador por retraso en la entrega del bien mueble o servicio no profesional contratado, la Oficina de Finanzas, al momento de tramitar el pago, podrá hacer un descuento del medio por ciento del valor del contrato incumplido por cada día laborable de retraso; entendiéndose que en ningún momento el importe total a ser descontado por daños y perjuicios excederá el diez por ciento (10%)

del importe del contrato para la partida correspondiente. Igualmente, la fianza que garantiza la ejecución del contrato responderá del pago de daños y perjuicios.
La penalidad por entrega tardía de un proyecto de obra de construcción se fijará según dispone la Ley 73-2019 o cualquier otra ley o reglamento aplicable.

En aquellas subastas sufragadas en todo o en parte con fondos federales, aplicará los dispuesto en la regulación federal.

19. PENALIDADES AL LICITADOR POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Administrador de la ASG, ante el incumplimiento de contratos y determinación de falta de responsabilidad económica o de otra índole por parte de los contratistas, podrá imponer las penalidades o medidas que estime adecuadas para la protección del interés público, incluyendo, pero sin limitarse a: la confiscación de la fianza o fianzas depositadas en garantía, y; la eliminación del Registro Único de Licitadores (RUL) por el tiempo que estimare pertinente, el nombre de cualquier persona natural o jurídica que incumpliere un contrato o que en otra forma incurra en violación a los términos de la orden.

Además, la ASG se reserva el derecho de aplicar cualesquiera otras sanciones, según provistas en la Ley 73-2019, según enmendada, así como también, las pactadas en el contrato otorgado u orden de compra emitida.

Las medidas tomadas en caso de incumplimiento serán impuestas solamente por la ASG, previa investigación de los hechos, mediando notificación adecuada y en observancia del debido proceso de ley. **En aquellas subastas sufragadas en todo o en parte con fondos federales, aplicará los dispuesto en la regulación federal, cuando sea incompatible con lo aquí dispuesto.**

20. CANCELACIÓN DE ORDEN DE COMPRA POR NEGATIVA A ENTREGAR LOS BIENES, NEGATIVA A REALIZAR LA OBRA O NEGATIVA A PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Si el licitador se niega a entregar los bienes ordenados, se niega a realizar la obra contratada o se niega a prestar los servicios contratados, la Administración podrá cancelar la orden de compra o contrato relacionado. También podrá emitir una nueva orden de compra u otorgar un contrato que considere los mismos bienes, obras o servicios a favor de otro licitador, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras medidas dispuestas en otras disposiciones legales relacionadas a incumplimiento contractual.

21. CERTIFICACIONES

El licitador deberá incluir con su oferta, **según sea requerido en este pliego de subasta formal**, aquellas certificaciones o licencias necesarias requeridas para suplir los bienes, realizar las obras o realizar las prestaciones de servicios considerados en las especificaciones.

Todo licitador deberá cumplir con lo siguiente:

A. CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTRATISTAS:

Todo Licitador deberá cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como ***"Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"***. Será requisito indispensable para contratar con el Gobierno que toda persona se comprometa a regirse por las disposiciones del Código de Ética establecido en la ley de referencia.

Además, la persona natural o jurídica que desee participar de la adjudicación de una subasta o en el otorgamiento de algún contrato, con cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental, corporación pública, municipio, o con la Rama Legislativa o Rama Judicial, para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, **someterá una declaración jurada**, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", o por cualquiera de los delitos contenidos en dicho Código. **La declaración jurada se deberá someter solo en aquellos casos donde el licitador no este registrado en el RUL o no tenga el RUL vigente.**

Cualquier persona, sea natural o jurídica, que haya sido convicta por: infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, conocida como ***"Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental"***, por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como ***"Código Penal de Puerto Rico"***, por cualquiera de los delitos tipificados en el Código o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico por el término aplicable bajo el Artículo 6.8 de la Ley 8-2017. Cuando no se disponga un término, la persona quedará inhabilitada por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia.

Todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas resultare convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos que le inhabilitan para contratar bajo el inciso anterior. En los contratos se certificará que la persona no ha sido convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por ninguno de los delitos antes dispuestos. **El deber de informar será de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del contrato.**

Todo Licitador queda sujeto a las **sanciones y penalidades establecidas en el Artículo 3.7. — Sanciones y penalidades de la Ley 2-2018**, según enmendada. (3 L.P.R.A. § 1883f) o cualquier otra ley que la sustituya.

B. CÁNONES DE ÉTICA DE SU PROFESIÓN:

Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan su profesión, además de las normas o cánones éticos de la asociación o colegio al cual pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Gobierno de Puerto Rico.

En el caso de personas que no pertenezcan a un colegio o asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un Código de Ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio.

22. COLABORACIÓN INVESTIGATIVA

Toda persona, licitador o contratista colaborará con cualquier investigación que inicie el Gobierno estatal o federal sobre transacciones de negocios u otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales, del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente.

23. CLÁUSULA ANTIDISCRIMEN

Ni la Junta de Subastas ni la ASG discriminan por razón de raza, color, género, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, edad, nacionalidad, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano, identidad u orientación sexual, real o percibida, impedimento físico, mental o sensorial.

24. COMUNICACIONES Y ANUNCIOS

Se advierte a todos los licitadores, así como a personas naturales o jurídicas, interesadas en participar en este proceso de subasta formal que **está prohibido tener comunicaciones ex parte con los funcionarios o empleados de la Junta de Subastas y de la ASG, así como de la Administración Auxiliar de Adquisiciones y de la Oficina de Compras y con cualquier contratista que pueda estar asistiendo en el proceso**, **con relación a esta subasta** luego de concluida la reunión pre-subasta y hasta que esta subasta sea adjudicada. El incumplir con lo anterior resultará en el rechazo de la oferta.

Comunicaciones con otros representantes del Gobierno respecto a cualquier asunto relacionado a esta subasta formal está prohibido durante todo el proceso de licitación. Cualquiera que incumpla con lo

antes indicado, será descalificado y podrá conllevar cualquier otra penalidad impuesta por leyes o reglamentos aplicables.

Toda comunicación se emitirá por medio del siguiente correo electrónico: juntadesubastas@asg.pr.gov.

El licitador deberá someter toda duda o pregunta relacionada a esta subasta utilizando el enlace https://asg.pr.gov/subastas bajo el número de la Subasta de referencia.

Cualquier información o anuncio relacionado con esta subasta formal será publicado por la Junta de Subastas a través de la página cibernética de la ASG y notificado mediante correo electrónico a los licitadores hábiles para participar del proceso. Toda información, anuncio público o enmienda relacionada a esta subasta se hará por escrito con las debidas autorizaciones de la ASG y la Junta de Subastas y emitidos por la Junta.

IV. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En relación a la subasta formal de referencia, se podrá formalizar un contrato (según aplique). La oferta del licitador agraciado y lo dispuesto en el pliego de la subasta formal constituirá la base del correspondiente contrato. El contrato se podrá formalizar tan pronto la ASG reciba las garantías o fianzas requeridas de parte del licitador.

2. RENEGOCIACIÓN DE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO (NO LIMITADA A EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATO)

Los precios ofrecidos por el licitador **se mantendrán fijos** durante la vigencia del contrato que se otorgue y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, **salvo lo dispuesto en el inciso 3 de la sección III de este pliego de subasta formal.**

Ningún comprador de entidad alguna (incluida la ASG), está autorizado a renegociar los precios, términos y condiciones establecidos en el contrato. El Licitador no podrá ofrecer precios y servicios distintos a ninguna entidad sujeta al contrato o, en caso de no ser un contrato centralizado, a cualquier otra entidad que solicite autorización para usar el mismo.

Como excepción, la Administradora de la ASG, *motu proprio* o a petición de licitador interesado, podrá autorizar enmiendas a los precios, términos y condiciones establecidos en cualquier contrato, de existir **justa causa** para ello, durante la vigencia del contrato. La ASG realizará el análisis correspondiente para determinar si procede la enmienda propuesta. Los fundamentos que amparan las correspondientes enmiendas deberán constar en escrito relacionado.

3. NEGATIVA A FORMALIZAR EL CONTRATO

La ASG podrá ejecutar la Fianza de Licitación si el licitador agraciado **se niega a firmar el correspondiente contrato, una vez convocado para ello por parte de la Oficina de Contratos de la ASG o la entidad requirente.**

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La Administración podrá celebrar cualquier procedimiento de subasta formal con el objetivo de otorgar un contrato, bajo cuyos términos y condiciones, se podrán levantar órdenes de compra relacionadas.

El contrato que se formalice bajo esta subasta tendrá una vigencia de **no aplica**, contados a partir de su otorgamiento.

La Administración podrá autorizar enmiendas para extender la vigencia del contrato por un periodo que en ningún caso podrá exceder el término original. El suplidor será informado por escrito y con anticipación a la fecha de vencimiento del contrato de la intención de extender éste por parte de la ASG. Las extensiones se harán mediante escrito de "Enmienda" y deberá contar con las firmas de las partes.

5. ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato que se otorgará bajo esta subasta formal cubrirá las necesidades de la agencia requirente, entidades gubernamentales y entidades exentas del Gobierno de Puerto Rico, según definidas en la Ley Núm. 73-2019, *supra*. También cubrirá las necesidades de los municipios participantes. El suplidor no podrá negarse a ofrecer los servicios a ninguna entidad gubernamental, exenta y municipios.

6. INSTRUCCIONES DE USO DEL CONTRATO

De formalizarse un contrato se orientará a los compradores sobre el uso de este mediante las "Instrucciones de Uso de Contrato". Las referidas instrucciones incluirán los mismos términos y condiciones que surgen del pliego de la subasta formal y la tabla de ofertar. Las instrucciones constituirán una guía de uso exclusivamente para los compradores y enlaces.

V. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Ningún jefe de agencia gubernamental o instrumentalidad del Gobierno, corporación pública, municipio, o de la Rama Legislativa o Rama Judicial, adjudicará subasta u otorgará contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos dispuestos en la Ley Núm. 2-2018, *supra*, según enmendada. Esta prohibición de adjudicar subastas u otorgar contratos, se extiende a aquellas personas jurídicas cuyos presidentes, vicepresidentes, directores, directores ejecutivos, o miembros de su Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes, haya sido convicto o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos

constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, según enumerados en la referida Ley.

La prohibición para la contratación, subcontratación o adjudicación de una subasta contenida en la Ley 2, *supra*, tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la convicción correspondiente en casos por delito grave, y una duración de ocho (8) años en casos por delito menos grave.

La convicción o culpabilidad por cualquiera de los delitos enumerados en la Ley 2, *supra*, conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre la persona convicta o declarada culpable y cualesquiera agencias o instrumentalidades del Gobierno estatal, corporaciones públicas, municipios, la Rama Legislativa o la Rama Judicial. Además de la rescisión del contrato, el Gobierno tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito.

VI. ESPECIFICACIONES

Las especificaciones incluidas en este pliego de subasta formal son el conjunto de características físicas, funcionales, estéticas y de calidad de cada uno de los bienes, obras o servicios que se solicitan, los cuales sirven de guía para describir detalladamente lo que se solicita. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles incluidos en las especificaciones.

El Licitador deberá cumplir con las Especificaciones incluidas en los documentos de esta subasta.

VII. CONDICIONES E INSTRUCCIONES ESPECIALES

1. Los licitadores deberán cotizar tomando en consideración las especificaciones que se encuentran en el Anejo X, adjunto en el pliego de subasta.

2. Los licitadores deberán entregar junto con su oferta la literatura técnica junto con las imágenes de los vehículos, **debidamente identificada,** que permita validar el cumplimiento con las especificaciones. **Toda oferta entregada sin la literatura requerida será rechazada.**

3. La adquisición de estos equipos es sufragada en todo o en parte por fondos federales. El Licitador es responsable del estricto cumplimiento con las provisiones legales y reglamentarias que forman parte de este Pliego y cualquier otra reglamentación, regulación o certificación requerida o impuesta por el Gobierno federal para adquisiciones sufragadas con fondos federales. El cumplimiento con estos requisitos podrá ser auditados por las agencias estatales o federales pertinentes.

4. El licitador interesado en presentar oferta deberá estar **registrado y elegible en el System for Award Management (SAM)** http://sam.gov/SAM al momento de presentar oferta, suscribir el contrato o emitirse la orden de compra. De no estar registrado y ser elegible, será descalificado. El licitador entregará junto con su oferta evidencia de su registro en http://sam.gov/SAM.

5. El licitador tiene que cumplir con el Buy American Act y el Build America Buy America Act, específicamente con el siguiente inciso que se transcribe en el idioma inglés:

§ 200.322 Domestic preferences for procurements.

(a) The recipient or subrecipient should, **to the greatest extent practicable** and consistent with law, provide a preference for the purchase, acquisition, or use of goods, products, or materials produced in the United States (including but not limited to iron, aluminum, steel, cement, and other manufactured products). The requirements of this section must be included in all subawards, contracts, and purchase orders under Federal awards.

(b) For purposes of this section:

(1) "Produced in the United States" means, for iron and steel products, that all manufacturing processes, from the initial melting stage through the application of coatings, occurred in the United States.

(2) "Manufactured products" means items and construction materials composed in whole or in part of non-ferrous metals such as aluminum; plastics and polymer-based products such as polyvinyl chloride pipe; aggregates such as concrete; glass, including optical fiber; and lumber.

(c) Federal agencies providing Federal financial assistance for infrastructure projects must implement the Buy America preferences set forth in 2 CFR part 184.

6. El licitador tiene que incluir en su oferta certificación de que los vehículos que ofrece son manufacturados en Estados Unidos.

7. **El licitador tendrá que establecer en su oferta el término de entrega y la garantía de los vehículos. Estos términos podrán ser un factor determinante al momento de adjudicar. Los términos aquí requeridos deberán expresarse en formato de días, semanas, meses o años.** El término de entrega se computa en días calendarios desde el momento que se emite la orden de compra.

8. **Garantías mínimas requeridas:**

   a. Básica: No menos de tres (3) años y 36,000 millas
   b. Powertrain: No menos de cinco (5) años o 60,000 millas
   c. Corrosión: No menos de cinco (5) años, millas ilimitadas
   d. Control de emisiones: No menos de 36 meses o 36,000 millas
   e. Componentes mayores de control de emisiones específicos no menos de 96 meses o 80,000 millas
   f. Componentes relacionados con el funcionamiento Híbrido, no menos de 8 años o 100,000 millas, que incluya módulo de control de la batería e inverter con convertidor.
   g. Batería HV: no menos de ocho (8) años o 100,000 millas
   h. Asistencia en la carretera: No menos de tres (3) años o 36,000 millas

   No ofrecer un término de garantía mínima conllevará el rechazo de la oferta.

9. El costo de tablilla debe estar incluido en el precio del vehículo.

10. **El licitador también debe entregar junto con su oferta los siguientes documentos:**

    a. Anejo III: Cláusulas Aplicables a Contratos con Fondos Federales CFR 200
    b. Anejo IV: Certificación de Subcontratos
    c. Anejo V: Certificación No Conflicto de Interés
    d. Anejo VI: Certificación Anti-Cabildeo
    e. Anejo VII: Certificación sobre No Colusión
    f. Anejo VIII: Certificación sobre denegación limitada de participación (LDP) / Estado de Suspensión o Inhabilitación
    g. Anejo IX: Certificación sobre Inhabilitación. Suspensión. Inelegibilidad v Exclusión Voluntaria

11. De presentarse una Fianza Anual de Licitación, el licitador debe presentar una certificación de que la suma de la pena para cada licitación está libre y cubre el proceso. De no estarlo debe someter otra fianza que cubra la cantidad restante. No se aceptarán fianzas de licitación anuales para procesos de obras públicas ni para procesos centralizados.

ANEJO I- OFERTA DEL LICITADOR

Fecha: _____

Nombre Compañía: _____

Número Licitador: _____

[ ] Negocio privado, [ ] Corporación, o [ ] Asociación, por la presente somete su oferta.

Seguro Social Patronal: _____

Hacemos constar que hemos leído todas las instrucciones, términos, condiciones, enmiendas, notificaciones, minutas y cláusulas del pliego de subastas; que entendemos y aceptamos cumplir con todas las cláusulas contenidas en éstos y en el contrato. Asimismo, certificó que sostendré mi oferta durante todo el proceso de licitación y hasta que cumpla con la entrega de los bienes, la finalización de la obra o se presten los servicios adjudicados. De haberse requerido, certifico mediante este Anejo el cumplimiento con el "Buy American Act" o el "Build America, Buy America", o cualquier ley similar.

La dirección sometida con esta oferta es la dirección donde recibimos nuestra correspondencia.

Yo, _____, CERTIFICO que estoy autorizado a firmar esta oferta y mi nombre y firma constan registradas en el Registro de Licitadores.

Nombre en letra de molde	Firma	Puesto o cargo que ocupa

Dirección Postal:

Dirección Física:

Número de Teléfono y Fax:

Correo Electrónico:

Corporación Foránea

Nombre del Agente Residente	Dirección	Número de Teléfono y Fax

Dirección

ANEJO II- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS

Yo_____, mayor de edad, (estado civil) _____, (profesión) _____, y vecino de _____, en calidad de _____ de la compañía _____ certifico, que autorizó a las personas nombradas a continuación, para que cualquiera de ellas, a nombre y en representación de esta Compañía, puedan comparecer a los procesos de compra de bienes y servicios no profesionales realizados por las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas y municipios, así como firmar ofertas y suscribir contratos y todo tipo de documento requerido como parte de dicha comparecencia, por lo que sus firmas, las cuales se hacen constar en este documento, obligan a esta compañía _____.

Nombre y Apellido	Posición	Firma

En mi carácter de _____ de la compañía _____, certifico, además, que la Resolución arriba transcrita no ha sido revocada, anulada o enmendada en forma alguna y que se mantiene vigente con toda su fuerza y vigor.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y estampo el sello de la compañía_____.

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 20___.

_____
Firma del (de la) Declarante

Sello Negocio

ANEJO III - CLÁUSULAS APLICABLES A CONTRATOS CON FONDOS FEDERALES CFR 200

Todo Licitador o Proponente reconoce y acepta que cumplirá cabalmente con las cláusulas aquí dispuestas se harán formar parte integral de cualquier contrato y/u orden de compra otorgado en virtud de este proceso de licitación por la cual quedan sujeto al cumplimiento de éstas.

1. Cláusulas de Remedios Contractuales

   El contrato que se suscriba entre las partes se regirá por las leyes del Gobierno de Puerto Rico y los Estados Unidos de América. Si alguna disposición, causa o parte de este contrato se impugna por algún motivo ante un Tribunal de Justicia y se declara inconstitucional o nulo, dicha determinación no afectara, socavara ni invalidara las disposiciones o clausulas restantes de este contrato, sino que, en su efecto, limitara solo a la disposición declarada inconstitucional o nula. Ambas partes aceptan que el Tribunal Superior de San Juan (Primera Instancia) será el tribunal con jurisdicción pertinente para dilucidar cualquier acción judicial que se origine en este contrato.

2. Resolución por Causa o Conveniencia

   Cualquiera de las partes puede rescindir el contrato en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra parte, con quince (15) días de anticipación a la fecha en que la resolución contractual será efectiva. Sin embargo, el requisito de notificación previa no se aplicará cuando se determine la causa probable del arresto contra el Contratista, por cualquier delito del Estado o Federal y por cualquiera de los motivos establecidos en el contrato. La parte contratante podrá rescindir inmediatamente el contrato en caso de negligencia, causa probable de arresto contra el Contratista, por cualquier delito del Estado Federal y por cualquiera de los abandonos de funciones o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El incumplimiento, entre otras cosas, incluirá que el Contratista no brinde los servicios requeridos después de haberlos solicitado por escrito o por cualquier otro medio de comunicación aprobado.

   No se pagarán servicios que infrinjan esta cláusula, ya que se entiende que cualquier funcionario que solicite y/o acepte servicios de otra parte que infrinja esta disposición, lo hará sin ninguna autoridad legal adecuada.

3. Igualdad de Oportunidades en el Empleo

   a. El contratista no discriminara contra ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. El contratista tomara medidas de acción afirmativas para asegurar que los solicitantes contratados y los empleaos reciban un trato igualitario, que no dependa de su raza, color, religión, sexo orientación sexual, identidad de género u origen nacional durante el empleo.

   b. Empleo, ascenso, degradación o transferencia; contratación o anuncios de contratación; despido o rescisión; tasas de pago u otras formas de remuneración; y selección para el adiestramiento, incluyendo el aprendizaje. El contratista se compromete a colocar en lugares visibles, a disposición de los empleaos de los solicitantes de empleo, avisos en los que se expongan las disposiciones de esta cláusula de no discriminación.

   c. En todas las solicitudes o anuncios de empleo colocados por el Contratista o en su nombre, se declarará que todos los solicitantes cualificados recibirán igual consideración para el empleo sin tener en cuenta raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, u origine nacional.

d. El contratista no despedirá ni discriminará de ninguna otra manera a ningún empleado o solicitante. Esta disposición no se aplicara a los casos en que un empleado tenga acceso a la información sobre la remuneración de otros empleados o solicitantes como parte de las funciones esenciales del puesto del trabajo de ese empleado revele la remuneración de otros empleados o solicitantes a personas que no tengan acceso a esa información de otro modo, a menos que esa divulgación sea en respuesta a una denuncia o acusación formal, en apoyo de una investigación, proceso, vista o acción, incluyendo una investigación realizada por el empleador, o es consistente con la obligación legal del contratita de proporcionar información

e. El contratista le enviara a cada sindicato o representante de los trabajadores con quienes tenga un convenio colectivo u otro contrato o acuerdo, una notificación que se le deberá proporcionar avisando a dicho sindicato o representantes de los trabajadores sobre los compromisos del contratista bajo esta sección, además colocara copias de la notificación en lugares visibles para los empleados y solicitantes de empleo.

f. El contratista cumplirá con todas las disposiciones de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, y de las normas, reglamentos y ordenes pertinentes del Secretario del Trabajo. El contratista proporcionará toda la información y los informes requeridos por la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, por las normas, reglamentos y órdenes del Secretario del Trabajo, o conforme a las mismas, y permitirá el acceso a sus libros, registros y cuentas a la agencia administradora y al Secretario del Trabajo con fines de investigación para determinar si cumplen con las normas, reglamentos y órdenes.

   En caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas de no discriminación del presente contrato o con cualquiera de dichas normas, reglamentos u ordenes, el presente contrato podrá ser cancelado, rescindido o suspendido en su totalidad o en parte, y el contratista podre ser declarado inelegible para recibir contratos gubernamentales adicionales o contratos de construcción con asistencia federal conforme a los procedimientos autorizados en al Orden Ejecutiva 11246 de 24 de septiembre de 1965, y se podrán imponer otras sanciones o invocar otros remedies según lo dispuesto en la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, o por una norma, reglamento u orden del Secretario del Trabajo, o según lo dispuesto por la ley.

g. El contratista incluirá la porción de la oración que preceder inmediatamente al párrafo (i) y las disposiciones de los párrafos (i) al (vii) en cada subcontrato u orden de compra a menos que este exento por las normas, reglamentos u órdenes del Secretario del Trabajo emitidas conforme a la sección 204 de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, de manera que dichas disposiciones sean vinculantes para cada subcontratista o proveedor. El contratista adoptara las medidas con respecto a cualquier subcontrato u orden de compra que la agencia administradora pueda ordenar como medio de hacer cumplir tales disposiciones, incluyendo las sanciones por incumplimiento:

h.

   i. Disponiéndose, sin embargo, que en caso de que un contratista se involucre o corra el riesgo de entrar en un litigio con un subcontratista o proveedor como resultado de dicha directriz de la agencia administradora, el contratista podría solicitar al gobierno de los Estados Unidos que intervenga en dicho litigio para proteger el interés público.
   ii. El solicitante además está de acuerdo en que estará sujeto a las cláusulas de igualdad de oportunidades anterior con respecto a sus propias prácticas de empleo cuando participe en trabajos de construcción con asistencia federal. Disponiéndose, que, si el solicitante que participa es gobierno estatal o local, la cláusula de igualdad de oportunidades anterior no es aplicable a cualquier agencia, instrumentalidad o subdivisión de dicho gobierno que no participa en los trabajos contractuales.

i. Ley Davis Bacon

(1) Salarios mínimos

(i) Todos los trabajadores y mecánicos empleados o trabajando en el sitio del trabajo (o bajo la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937 o bajo la Ley de Vivienda de 1949 en la construcción o desarrollo del proyecto), serán pagados incondicionalmente y no menos con una frecuencia superior a una vez por semana, y sin deducciones o bonificaciones subsiguientes en ninguna cuenta (excepto las deducciones de nómina permitidas por las reglamentaciones emitidas por el Secretario del Trabajo en virtud de la Ley Copeland (29 C.F .R parte 3)), el monto total de los salarios y beneficios complementarios de buena fe (o equivalentes en efectivo de los mismos) adeudados al momento del pago calculados a tasas no inferiores a las contenidas en la determinación de salarios del Secretario de Trabajo que se adjunta al presente y forma parte del mismo, independientemente de cualquier relación contractual que pueda se alegue que existe entre el contratista y dichos trabajadores y mecánicos. Las contribuciones realizadas o los costos razonablemente anticipados por beneficios complementarios de buena fe conforme a la sección (l)(b)(2) de la Ley Davis-Bacon en nombre de trabajadores o mecánicos se consideran salarios pagados a dichos trabajadores o mecánicos, sujeto a las disposiciones del párrafo (a)(l)(iv) de esta sección; además, las contribuciones periódicas realizadas o los costos incurridos durante más de un periodo semanal (pero con una frecuencia no inferior a la trimestral) en virtud de planes, fondos o programas que cubran el periodo semanal en particular, se consideraran realizados o incurridos de manera constructiva durante dicho periodo semanal. A dichos trabajadores y mecánicos se les pagara el salario correspondiente y los beneficios complementarios según la determinación del salario para la clasificación.

(ii)

(A) El oficial de contrataciones deberá exigir que cualquier clase de trabajadores o mecánicos, incluidos los ayudantes, que no figuren en la determinación del salario y que deban emplearse en virtud del contrato se clasifiquen de conformidad con la determinación del salario. El oficial de contrataciones aprobara una clasificación adicional y tarifa salarial y beneficios marginales, por lo tanto, solo cuando se hayan cumplido los siguientes criterios:

(1) El trabajo a ser realizado por la clasificación solicitada no es realizado por una clasificación en la determinación del salario; y
(2) La clasificación es utilizada en el área por la industria de la construcción; y
(3) La tasa salarial propuesta, incluidos los beneficios complementarios de buena fe, tiene una relación razonable con las tasas salariales contenidas en la determinación salarial.

(B) Si el contratista y los trabajadores y mecánicos que se emplearan en la clasificación (si se conocen), o sus representantes, y el oficial de contrataciones acuerdan la clasificación y la tarifa salarial (incluida la cantidad designada para beneficios complementarios cuando corresponda), una El oficial de contratación enviara un informe de la acción tomada al Administrador de la División de Horas y Salarios, Departamento de Trabajo de EE. UU., Washington, DC 20210. El Administrador, o un representante autorizado, aprobara, modificara o desaprobara cada clasificación adicional acción dentro de los 30 días siguientes a la recepción y así informar al oficial de contratación eso notificara al oficial de contrataciones dentro del periodo de 30 días que se necesita tiempo adicional.

(C) En caso de que el contratista, los obreros o mecánicos a emplearse en la clasificación o sus representantes, y el oficial de contrataciones no se pongan de acuerdo sobre la clasificación propuesta y la tarifa salarial (incluyendo la cantidad designada para beneficios marginales, cuando corresponda), el oficial de contrataciones remitirá las preguntas, incluidas las opiniones de todas las partes interesadas y la recomendación del oficial de contrataciones , al Administrador para su determinación. El Administrador, o un representante autorizado, emitirá una determinación dentro de los 30 días siguientes a la recepción y así lo notificará al oficial de contrataciones o notificará al oficial de contrataciones dentro del periodo de 30 días que se necesita tiempo adicional.

(D) El salario (incluidos los beneficios complementarios cuando corresponda) determinado de conformidad con los párrafos (a)(l)(ii) (B) o (C) de esta sección, se pagará a todos los trabajadores que realicen trabajo en la clasificación según contrato desde el primer día en que se realiza el trabajo en la clasificación.

(iii) Siempre que la tasa de salario mínimo estipulada en el contrato para una clase de trabajadores o mecánicos incluya un beneficio adicional que no se exprese como una tarifa por hora, el contratista deberá pagar el beneficio según se establece en la determinación del salario o deberá pagar otro bono beneficio marginal fideicomiso o un equivalente en efectivo por hora del mismo.

(iv) Si el contratista no realiza pagos a un fideicomisario u otra tercera persona, el contratista puede considerar como parte de los salarios de cualquier trabajador o mecánico el monto de cualquier costo anticipado razonablemente al proporcionar beneficios complementarios de buena fe bajo un plan o programa, Siempre y cuando el Secretario del Trabajo haya determinado, previa solicitud por escrito del contratista, que se han cumplido las normas aplicables de la Ley Davis-Bacon. El Secretario del Trabajo podrá requerir al contratista que aparte en una cuenta separada activos para el cumplimiento de las obligaciones bajo el plan o programa.

(2) Retención

El (escriba el nombre de la agenda federal o el beneficiario del préstamo o la subvención) deberá, por su propia acción o por solicitud por escrito de un representante autorizado del Departamento de Trabajo, retener o hacer que se retenga del contratista en virtud de este contrato o cualquier otro contrato federal con el mismo contratista principal, o cualquier otro contrato asistido por el gobierno federal sujeto a los requisitos de salarios prevalecientes de Davis-Bacon, que esté en manos del mismo contratista principal, la mayor parte de los pagos acumulados o anticipos que se consideren necesarios para pagar a los trabajadores y mecánicos, incluyendo aprendices , aprendices y ayudantes, empleado por el contratista o cualquier subcontratista la cantidad total de los salarios requeridos por el contrato. En caso de falta de pago de cualquier trabajador o mecánico, incluido cualquier aprendiz, aprendiz o ayudante, empleado o trabajando en el lugar de trabajo (o bajo la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937 o bajo la Ley de Vivienda de 1949 en la construcción o desarrollo del proyecto), la totalidad o parte de los salarios exigidos por el contrato, la (Agenda) puede, después de notificar por escrito al contratista, patrocinador, solicitante o propietario, tomar las medidas que sean necesarias para provocar la suspensión de cualquier otro pago, anticipo o garantía de fondos hasta que tales violaciones hayan cesado.

(3) Nóminas y registros básicos

(i) Las nóminas y los registros básicos relacionados con los mismos deberán ser mantenidos por el contratista durante el curso del trabajo y conservados por un periodo de tres años a partir de entonces para todos los trabajadores y mecánicos que trabajen en el sitio del trabajo (bajo la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937, o bajo la Ley de Vivienda de 1949, en la construcción o desarrollo del proyecto). Dichos registros deberán contener el nombre, la dirección y el número de seguro social de cada trabajador, su clasificación correcta, las tarifas por hora de los salarios pagados (incluidas las tasas de las contribuciones o los costos previstos para los beneficios complementarios de buena fe o los equivalentes en efectivo de los tipos descritos en la sección 1 (b)(2)(8) de la Ley), cantidad diaria y semanal de horas trabajadas, deducciones realizadas y salarios reales pagados. Cada vez que el Secretario del Trabajo determine, conforme a 29 CFR 5.5 (a)(l)(iv), que los salarios de cualquier trabajador o mecánico incluyen el monto de cualquier costo anticipado razonablemente al brindar beneficios conforme a un plan o programa descrito en la sección l(b))(2)(8) de la Ley Davis-Bacon , el contratista deberá mantener registros que demuestren que el compromiso de proporcionar dichos beneficios es exigible, que el plan o programa es financieramente responsable y que el plan o programa ha sido comunicado en escribiendo a los trabajadores o mecánicos afectados, y registros que muestren los costos anticipados o el costo real incurrido en la prestación de dichos beneficios. Los contratistas que empleen aprendices o aprendices bajo programas aprobados deberán mantener evidencia escrita del registro de los programas de aprendices y la certificación de los programas de aprendices, el registro de los aprendices, y las proporciones y tasas salariales prescritas en los programas aplicables.

(ii)

(A) El contratista debe presentar semanalmente, por cada semana en la que se realice cualquier trabajo por contrato, una copia de todas las nóminas a (escriba el nombre de la agencia federal correspondiente) si la agencia es parte del contrato, pero si la agencia no lo es tal parte, el contratista presentara las nóminas al solicitante, patrocinador o propietario, según sea el caso, para su transmisión a (escriba el nombre de la agencia). Las nóminas enviadas deberán establecer de manera precisa y completa toda la información requerida para mantenerse bajo 29 C.F.R 5.5(a)(3)(i), excepto que los números completos de seguro social y domicilios no se incluirán en las transmisiones semanales. En cambio, las nóminas solo deberán incluir un número de identificación individual para cada empleado (por ejemplo, los últimos cuatro dígitos del número de seguro social del empleado). La información de nómina semanal requerida se puede enviar en cualquier forma deseada. El formulario opcional WH-347 está disponible para este prop6sito en el sitio web de la División de Horas y Salarios en http://www.dol.gov/esa/whd/formslwh347instr.htmo su sitio sucesor. El contratista principal es responsable de la presentación de copias de las nóminas de todos los subcontratistas. Los contratistas y subcontratistas deberán mantener el número de seguro social completo y la dirección actual de cada trabajador cubierto, y deberán proporcionarlos a solicitud de (escriba el nombre de la agencia federal correspondiente) si la agencia es parte del contrato, pero si la agencia es no es tal parte, el contratista los presentara al solicitante, patrocinador o propietario, según sea el caso, para su transmisión a (escriba el nombre de la agencia), el contratista o la División de Horas y Salarios del Departamento de Mano de obra para fines de una investigación o auditoria del cumplimiento de los requisitos de salarios prevalecientes. No es una violación de esta sección que un contratista principal solicite a un subcontratista que proporcione direcciones y números de seguro social al contratista principal para sus propios

registros, sin la presentación semanal a la agencia gubernamental patrocinadora (al solicitante, patrocinador o propietario).

(B) Cada nómina presentada deberá estar acompañada de una "Declaración de Cumplimiento", firmada por el contratista o subcontratista o su agente que paga o supervisa el pago de las personas empleadas bajo el contrato y deberá certificar lo siguiente:

(1) Que la nómina para el periodo de nómina contiene la información que debe proporcionarse según § 5.5 (a)(3)(ii) de las Regulaciones, 29 C.F.R parte 5 , la información adecuada se mantiene según § 5.5 (a)(3)(i) de las Regulaciones, 29 CFR parte 5, y que dicha información es correcta y completa;
(2) Que a cada trabajador o mecánico (incluido cada ayudante, aprendiz y aprendiz) empleado bajo contrato durante el periodo de nómina se le haya pagado el salario semanal completo ganado, sin descuento, ya sea directa o indirectamente, y que no se hayan hecho deducciones ya sea directa o indirectamente de la totalidad de los salarios devengados, aparte de las deducciones permitidas según lo establecido en las Regulaciones, 29 C.F.R. parte 3;
(3) Que a cada trabajador o mecánico se le haya pagado no menos de las tasas salariales aplicables y beneficios complementarios o equivalentes en efectivo para la clasificación del trabajo realizado, como se especifica en la determinación salarial aplicable incorporada en el contrato

(C) La presentación semanal de una certificación debidamente ejecutada establecida en el reverso del formulario opcional WH-347 deberá cumplir con el requisito de presentación de la "Declaración de cumplimiento" requerida por el párrafo (a)(3)(ii)(B) de esta sección.

(D) La falsificación de cualquiera de las certificaciones anteriores puede someter al contratista o subcontratista a un proceso civil o penal conforme a la sección 1001 del título 18 y la sección 231 del título 31 del C6digo de los Estados Unidos.

(iii) El contratista o subcontratista deberá hacer que los registros requeridos bajo el párrafo (a)(3)(i) de esta sección estén disponibles para su inspección, copia o transcripción por parte de los representantes autorizados de (escriba el nombre de la agencia) o el Departamento. del Trabajo, y permitirá que dichos representantes entrevisten a los empleados durante las horas de trabajo en el trabajo. Si el contratista o subcontratista no presenta los registros requeridos o no los pone a disposición, la agencia federal podrá, previa notificación por escrito al contratista, patrocinador, solicitante o propietario, tomar las medidas que sean necesarias para provocar la suspensión de cualquier pago, anticipo o garantía de fondos. Además, la falta de presentación de los registros requeridos a pedido o de no poner dichos registros a disposición puede ser motivo de acción de inhabilitación de conformidad con 29 C.F.R 5.12.

(4) Aprendices y practicantes.

(i) Aprendices. A los aprendices se les permitirá trabajar a una tarifa inferior a la predeterminada por el trabajo que realizaron cuando estén empleados de conformidad con un programa de aprendizaje de buena fe registrado individualmente en el Departamento de Trabajo de EE. UU. , Administración de Empleo y Capacitación, Oficina de Capacitación de Aprendices , Servicios Laborales y de Empleadores, o con una Agencia Estatal de Aprendizaje reconocida por la Oficina, o si una persona

esta empleada en sus primeros 90 días de empleo a prueba como aprendiz en dicho programa de aprendizaje, que no está registrado individualmente en el programa, pero que ha sido certificado por el Oficina de Capacitación de Aprendices, Servicios Laborales y de Empleadores o una Agencia Estatal de Aprendices (cuando corresponda) para ser elegible para un empleo de prueba como aprendiz. La proporción permitida de aprendices a oficiales en el sitio de trabajo en cualquier clasificación de oficio no será mayor que la proporción permitida al contratista en cuanto a la fuerza de trabajo total bajo el programa registrado. Cualquier trabajador que figure en una nómina con una tasa de salario de aprendiz, que no esté registrado o empleado de otra manera como se indic6 anteriormente, se le pagara no menos de la tasa de salario aplicable en la determinación de salario para la clasificación del trabajo efectivamente realizado. Además, cualquier aprendiz que realice un trabajo en el sitio de trabajo que exceda la proporción permitida por el programa registrado deberá recibir un pago no inferior al salario aplicable en la determinación del salario por el trabajo realmente realizado. Cuando un contratista este realizando la construcción de un proyecto en una localidad distinta a la que tiene registrado su programa, se observaran las proporciones y tarifas salariales (expresadas en porcentajes de la tarifa por hora del jornalero) especificadas en el programa registrado del contratista o subcontratista. A cada aprendiz se le debe pagar a no menos de la tarifa especificada en el programa registrado para el nivel de progreso del aprendiz, expresada como un porcentaje de la tarifa por hora del jornalero especificada en la determinación del salario. Los aprendices recibirán beneficios complementarios de acuerdo con las disposiciones del programa de aprendizaje. Si el programa de aprendizaje no especifica los beneficios complementarios, los aprendices deben recibir el monto total de los beneficios complementarios que figuran en la determinación del salario para la clasificación aplicable. Si el Administrador determina que prevalece una práctica diferente para la clasificación de aprendiz aplicable, los beneficios adicionales se pagaran de acuerdo con esa determinación. En caso de que la Oficina de Capacitación de Aprendices, Servicios Laborales y de Empleadores, o una Agencia Estatal de Aprendices reconocida por la Oficina, retira la aprobación de un programa de aprendizaje, el contratista ya no podrá utilizar aprendices a una tarifa inferior a la predeterminada aplicable para el trabajo realizado hasta que se apruebe un programa aceptable.

(ii) Aprendices. Salvo lo dispuesto en 29 C.F.R 5.16, no se permitirá que los aprendices trabajen a una tarifa inferior a la predeterminada por el trabajo realizado, a menos que estén empleados de conformidad con un programa que haya recibido aprobación previa, evidenciado por una certificación formal de los EE. UU. y registrados individualmente en este. Departamento de Trabajo, Administración de Empleo y Capacitación. La proporción de aprendices a jornaleros en el lugar de trabajo no será mayor que lo permitido según el plan aprobado por la Administración de Empleo y Capacitación. Cada aprendiz debe recibir un pago no inferior a la tarifa especificada en el programa aprobado para el aprendiz. El nivel de progreso de, expresado como un porcentaje de la tarifa por hora del oficial, especificada en la determinación de salario aplicable. Los aprendices recibirán beneficios complementarios de acuerdo con las disposiciones del programa de aprendices. Si el programa de aprendices no menciona los beneficios complementarios, a los aprendices se les pagara el monto total de los beneficios complementarios enumerados en la determinación del salario, a menos que el Administrador de la División de Horas y Salarios determine que existe un programa de aprendizaje asociado con la tasa salarial del oficial correspondiente en la determinación del salario que prevé menos de los beneficios complementarios completos para aprendices. Cualquier empleado que figure en la nómina a una tarifa de aprendiz que no esté registrado y que participe en un plan de capacitación aprobado por la Administración de Empleo y Capacitación recibirá un pago no inferior a la tasa de salario aplicable en la determinación del salario para la clasificación del trabajo realmente realizado. Además, a

cualquier aprendiz que realice trabajo en el sitio de trabajo que exceda la proporción permitida por el programa registrado se le pagara no menos que la tarifa salarial aplicable en la determinación del salario por el trabajo realmente realizado. En caso de que la Administración de Empleo y Capacitación retire la aprobación de un programa de capacitación, el contratista ya no podrá utilizar aprendices a menos de la tarifa predeterminada aplicable para el trabajo realizado hasta que se apruebe un programa aceptable.

(iii) lgualdad de oportunidades en el empleo. La utilización de aprendices, aprendices y oficiales bajo esta parte deberá estar en conformidad con los requisitos de igualdad de oportunidades de empleo de la Orden Ejecutiva 11246, y sus enmiendas, y 29 C.F.R parte 30.

(5) Cumplimiento de los requisitos de la Ley Copeland. El contratista deberá cumplir con los requisitos de 29 C.F.R parte 3, que se incorporan por referencia en este contrato.

(6) Subcontratos. El contratista o subcontratista insertara en cualquier subcontrato las cláusulas contenidas en 29 C.F.R 5.5 (a)(l) a (10) y cualquier otra cláusula que (escriba el nombre de la agencia federal) pueda requerir mediante instrucciones apropiadas, y también una cláusula que requiere que los subcontratistas incluyan estas cláusulas en cualquier subcontrato de nivel inferior. El contratista principal será responsable del cumplimiento por parte de cualquier subcontratista o subcontratista de nivel inferior con todas las cláusulas del contrato en 29 C.F.R 5.5.

(7) Terminación del contrato: inhabilitación. El incumplimiento de las cláusulas del contrato en 29 CFR 5.5 puede ser motivo de rescisión del contrato y de inhabilitación como contratista y subcontratista según lo dispuesto en 29 C.F.R 5.12.

(8) Cumplimiento de los requisitos de la Ley Davis-Bacon y Leyes Relacionadas. Todos los fallos e interpretaciones de Davis-Bacon y Actos Relacionados contenidos en 29 C.F.R partes 1 , 3 y 5 se incorporan aquí por referencia en este contrato.

(9) Controversias relativas a las normas laborales. Las disputas que surjan de las disposiciones sobre normas laborales de este contrato no estarán sujetas a la cláusula general de disputas de este contrato. Tales disputas se resolverán de acuerdo con los procedimientos del Departamento de Trabajo establecidos en 29 C.F.R partes 5, 6 y 7. Las disputas dentro del significado de esta cláusula incluyen disputas entre el contratista (o cualquiera de sus subcontratistas) y la agencia contratante, el Departamento de Trabajo de los EE. UU. o los empleados o sus representantes.

(10) Certificación de elegibilidad.

(i) Al celebrar este contrato, el contratista certifica que ni el (ni el o ella) ni ninguna persona o firma que tenga un interés en la firma del contratista es una persona o firma inelegible para adjudicarse contratos gubernamentales en virtud de la sección 3 (a) de la Ley Davis-Bacon o 29 C.F.R 5.12 (a)(l).
(ii) No se subcontratará ninguna parte de este contrato a ninguna persona o empresa que no sea elegible para la adjudicación de un contrato gubernamental en virtud de la sección 3(a) de la Ley Davis-Bacon o 29 C.F.R 5.12 (a)(l).
(iii) La sanción por hacer declaraciones falsas esta prescrita en el C6digo Penal de EE. UU., 18 U.S.C 1001

Ley de horas de trabajo por contrato y normas de seguridad. EI Jefe de la Agencia hará que o requiera que el oficial de contrataciones inserte las siguientes clausulas establecidas en los párrafos (b)(l), (2), (3) y (4) de esta sección en su totalidad en cualquier contrato por un monto de exceso de $100,000 y sujeto a las disposiciones de horas extras de la Ley de Estándares de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato. Estas cláusulas se insertarán además de las cláusulas requeridas por el § 5.5 (a) o el § 4.6 de la parte 4 de este título. Como se usa en este párrafo, los términos obreros y mecánicos incluyen vigilantes y guardias.

(1) Requisitos de horas extras. Ningún contratista o subcontratista que contrate para cualquier parte del trabajo del contrato que pueda requerir o involucrar el empleo de trabajadores o mecánicos requerirá o permitirá que dicho trabajador o mecánico en cualquier semana laboral en la que este empleado en dicho trabajo trabaje más de cuarenta horas en dicha semana laboral a menos que dicho trabajador o mecánico reciba una compensación a una tasa no inferior a una vez y media la tasa básica de pago por todas las horas trabajadas en exceso de cuarenta horas en dicha semana laboral.

(2) Violación; responsabilidad por salarios no pagados; daños y perjuicios. En caso de cualquier violación de la cláusula establecida en el párrafo (b)(1) de esta sección, el contratista y cualquier subcontratista responsable serán responsables por los salarios no pagados. Además, dicho contratista y subcontratista serán responsables ante los Estados Unidos (en el caso de trabajos realizados bajo contrato para el Distrito de Columbia o un territorio, ante dicho Distrito o territorio), por daños y perjuicios. Dichos daños liquidados se calcularan con respecto a cada trabajador o mecánico individual, incluidos los vigilantes y guardias, empleados en violación de la cláusula establecida en el párrafo (b)(1)de esta sección, por la suma de $29 por cada día calendario en el que a dicha persona se le exigió o permitió trabajar en exceso de la semana laboral estándar de cuarenta horas sin el pago de los salarios por horas extras requeridos por la cláusula establecida en el párrafo (b)(1) de esta sección.

(3) Retención por salarios no pagados y daños y perjuicios. El (escriba el nombre de la agencia federal o el beneficiario del préstamo o la subvención) deberá, por su propia acción o por solicitud por escrito de un representante autorizado del Departamento de Trabajo, retener o hacer que se retenga cualquier dinero pagadero a cuenta del trabajo. realizados por el contratista o subcontratista en virtud de dicho contrato o cualquier otro contrato federal con el mismo contratista principal, o cualquier otro contrato asistido por el gobierno federal sujeto a la Ley de estándares de seguridad y horas de trabajo por contrato, que está en manos del mismo contratista principal, las sumas que se determinen necesarias para satisfacer cualquier responsabilidad de dicho contratista o subcontratista por salarios no pagados y daños liquidados según lo dispuesto en la cláusula establecida en el párrafo (b)(2) de esta sección.

(4) Subcontratos. El contratista o subcontratista insertara en cualquier subcontrato las cláusulas establecidas en el párrafo (b)(l) a (4) de esta sección y también una cláusula que requiere que los subcontratistas incluyan estas cláusulas en cualquier subcontrato de nivel inferior. El contratista principal será responsable del cumplimiento por parte de cualquier subcontratista o subcontratista de nivel inferior de las cláusulas establecidas en los párrafos (b) (1) a (4) de esta sección.

Además de las cláusulas contenidas en el párrafo (b), en cualquier contrato sujeto únicamente a la Ley de Normas de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato y no a cualquiera de los otros estatutos citados en§ 5.1 , el Jefe de la Agencia deberá hacer o requerir la oficial de contrataciones que inserte una cláusula que requiera que el contratista o subcontratista mantenga nóminas y registros básicos de nómina durante el curso del trabajo y los conserve por un periodo de tres años a partir de la finalización del contrato para todos los trabajadores y mecánicos, incluidos los guardias y vigilantes, trabajando en el contrato. Dichos registros contendrán el nombre y la dirección de cada empleado, el número de seguro social, las clasificaciones correctas, las tarifas de salarios pagados por hora, el

número de horas trabajadas diarias y semanales, las deducciones realizadas y los salarios reales pagados. Además, el jefe de la agencia hará que el oficial de contrataciones o requiera que inserte en dicho contrato una cláusula que establezca que los registros que se mantendrán en virtud de este párrafo estarán disponibles por parte del contratista o subcontratista para su inspección, copia o transcripción por parte de representantes autorizados del (escriba el nombre de la agencia) y el Departamento de Trabajo, y el contratista o subcontratista permitirá que dichos representantes entrevisten a los empleados durante las horas de trabajo en el trabajo.

(11) Ley Anti-Soborno Copeland

(i) El contratista cumplirá con el 18 U.S.C. § 874, 40 U.S.C. § 3145, y los requisitos de 29 C.F.R. Parte 3 según apliquen, los cuales se incorporan por referencia en este contrato.
(ii) El Contratista o subcontratista debe agregar en todo subcontrato la clausulas anterior y cualquier otra cláusula que FEMA pueda requerir mediante instrucciones pertinentes, así como una cláusula que requiera que los subcontratistas incluyan estas cláusulas en cualquier subcontratación posterior. El contratista principal será responsable del cumplimiento de cualquier subcontratista posterior, con todas las cláusulas contractuales.
(iii) El incumplimiento de las cláusulas contractuales anterior puede ser motivo para rescisión de] contrato y para la exclusión del contratista subcontratista, según se establece en el 29 C.F.R. § 5.12.

(12) Ley de Horas Trabajadas Bajo Contrato y Normas de Seguridad en el Empleo

(i) Ningún contratista o subcontratista que tenga un contrato que pueda requerir o involucrar el empleo de trabajadores o mecánicos deberá requerir ni permitir que ningún trabajador o mecánico, en cualquier semana laboral en la cual este empleado en dicho trabajo, trabaje más de cuarenta horas en esa semana laboral a menos que tal trabajador o mecánico reciba remuneración a una tasa no menor de una vez y media de la tarifa asica de pago por todas las horas trabajadas que excedan las cuarenta horas en la semana laboral.

(ii) En caso de violación a la cláusula (i) de la presente secc10n, el contratista o subcontratista responsable por hacer cumplir la misma, será responsable por los salarios no pagados. Además, dicho contratista o subcontratista se someterá a la jurisdicción de los Estaos Unidos (o en el caso de trabajos realizados bajo contrato para el Distrito de Columbia o territorios de los Estados Unidos, se someterán a la jurisdicción de dichos foros), para responder por danos y perjuicios liquidados. Dichos danos y perjuicios serán calculados respecto a cada trabajador o mecánico individual, incluyendo vigilantes y guardias a quienes se les haya violentado los derechos en la cláusula (i) de esta sección, por la suma de $27 por día calendario en que se le requirió o permitió al empleado trabajar en exceso de las cuarenta horas de la semana laboral estándar son recibir el pago correspondiente por horas extras que se requiere en la cláusula (i) de esta sección.

(iii) La (nombre del receptor de la subvención) debe, ya sea por iniciativa propia o a petición por escrito de un representante autorizado del Departamento del Trabajo, retener o procurar que se retenga cualquier cuantía adeudada al contratista o subcontratista, bajo cualquier contrato regular o federal, o que reciba fondos federales, que este sujeto a la Ley de horas Trabajadas Bajo Contrato ya las Normas de Seguridad en el Empleo, (suscrito por el mismo contratista principal), por aquellas sumas que pudieran ser necesarias para satisfacer cualquier responsabilidad por salarios no pagados e indemnizaciones por danos y perjuicios estipuladas en la cláusula (ii) de esta sección.

(iv) El contratista o subcontratista debe agregar las cláusulas (i) a la (iv) de esta sección cualquier subcontratación de servicios, así como una cláusula que requiera a los subcontratistas incluir estas mismas clausulas en cualquier subcontratación de nivel inferior. El contratista principal será responsable por el cumplimiento por parte, de cualquier subcontratista (subcontratista de nivel inferior) en las cláusulas (i) a (iv) de esta sección.

(v) El Contratista o subcontratista mantendrá nóminas y récords básicos de nóminas durante el curso del trabajo y los preservará por un periodo de 3 años desde el cumplimiento del contrato para todos los obreros y mecánicos, incluyendo guardias y vigilantes trabajando bajo el contrato. Los récords contendrán el nombre y dirección de cada empleado, número de seguro social, clasificaciones correctas, tarifas por hora de salarios pagados, horas trabajadas por día y por semana, deducciones hechas, y salarios actuales pagados.

(vi) El Contratista o subcontratista mantendrá los récords mantenidos bajo esta disposición disponibles para inspección, copia, o transcripción por representantes autorizados del Departamento de Seguridad Nacional, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, y el Departamento del Trabajo. El contratista o subcontratista permitirá que tales representantes entrevisten empleados durante horas laborables.

(13) Derecho sobre invenciones hechas bajo un contrato o acuerdo

Cuando una asignación de fondos de FEMA cae bajo la definición de "acuerdo de fondos", y la entidad no federal suscribe un contrato para la sustitución de partes, asignación o ejecución de trabajos experimentales, obras de desarrollo o de investigación bajo dicho "acuerdo de fondos", la Entidad debe cumplir con los requisitos de 37 C.F.R. Parte 401 y cualquier reglamento aplicable emitido por FEMA.

(14) Ley de Aire Limpio y Ley de Control de la Calidad del Agua

(i) El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, órdenes o reglamentos aplicables, requeridos por la Ley de Aire Limpio, según enmendada, 42 U.S.C. § 7401 et seq.

(ii) El contratista se compromete a informar cualquier violación al (insertar nombre de la entidad no federal que suscribe el contrato) y entiende y acepta que el (insertar el nombre de la entidad no federal que suscribe el contrato), a su vez, reportara o garantizara la adecuada notificación sobre cualquier violación a la ley, a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA), ya la Oficina Regional pertinente de la Agencia para la Protección Ambiental (EPA).

(iii) El contratista se compromete a incluir estos requisitos en cada subcontratación que exceda la cantidad de $150,000.00 en fondos, total o parcialmente provenientes de asistencia federal de FEMA.

(iv) El contratista se compromete a seguir todas las normas, ordenes o reglamentos aplicables, en cumplimiento con la Ley Federal de Control de Contaminación del Agua, según enmendada, 33 U.S.C. 1251 et seq.

(v) El contratista se compromete a reportar cualquier violación de la (insertar el nombre de la entidad no federal que suscribe el Contrato) y entiende y acepta que el (nombre de la entidad no federal que suscribe el contrato), a su vez, reportan la adecuada notificación a la (insertar el nombre de la

entidad intermediaria, si es aplicable), Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), ya la Oficina Regional pertinente de la Agencia para la Protección Ambiental (EPA).

(vi) El contratista se compromete a incluir estos requisitos en cada subcontrato que exceda el límite de $150,000.00, cuando utilice fondos federales que provengan total o parcialmente de FEMA.

(15) Desaforo y Suspensión

(i) Este contrato es una transacción cubierta por las regulaciones del 2 C.F.R. 180 y 2 C.F.R. 3000. Por lo tanto, el Contratista debe asegurarse de que ninguno de sus principales (según definidos en 2 C.F.R § 180.995) o sus afiliados (según definidos en 2 C.F.R § 180.905) estén excluidos (según definidos en 2 C.F.R § 180.940) o descalificados (según definidos en 2 C.F.R § 180.935)

(ii) El contratista debe cumplir con el 2 C.F.R § 180, subparte C y 2 C.F.R 3000, subparte C, y debe incluir un requisito para cumplir con estas regulaciones en cualquier contratación de nivel inferior que realice.

(iii) Esta certificación es una representación material de los hechos sobre los cuales descansa (insertar el nombre del receptor/subreceptor/solicitante) para este contrato. Si posteriormente se determina que el contratista incumplió con el 2 C.F.R 180, subparte C, y 2 C.F.R 3000, subparte C, además de los remedios disponibles para (insertar el nombre del receptor/subreceptor/solicitante), el Gobierno Federal podría buscar otros remedios en ley, incluyendo, entre otras cosas la suspensión o exclusión.

(iv) El Licitador o proponente se compromete a cumplir con los requisitos del 2 C.F.R 180, subparte C, y, 2 C.F.R 3000, subparte C, mientras esta oferta sea válida y durante el periodo de cualquier contrato que pueda derivarse de esta oferta. El licitado o proponente también se compromete a incluir una disposición que exija el cumplimiento con estas regulaciones durante transacciones cubiertas en niveles inferiores.

(16) Enmienda Byrd Anti-Cabildeo

(i) Los contratistas que soliciten o realicen una licitación para una asignación con un valor de $100,000.00 o mayor deben presentar una certificación requerida. Cada nivel de contratación certificara ante el nivel anterior que no utilizara ni ha utilizado fondos federales asignados para pagar a personas u organizaciones con el fin de influenciar o intentar influir sobre un funcionario o empleado de cualquier agencia, miembro del Congreso, funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del congreso para obtener contrato federal, subvención o cualquier otra adjudicación cubierta bajo el 31 U.S.C § 1352. Cada nivel también debe divulgar cualquier cabildeo con fondos no federales que esté relacionado a la obtención de cualquier adjudicación federal. Dichas divulgaciones se remitirán de nivel a nivel hasta el receptor original quien, a su vez, enviara al certificación o certificaciones a la agencia adjudicadora.

(17) Adquisición de materiales recuperados

En la ejecución de este contrato, el Contratista hará uso max1mo de productos que contengan materiales recuperados que sean artículos designados por la EPA, a menos que el producto no pueda ser adquirido;

Competitivamente dentro de un plazo que permita cumplir con el calendario de ejecución del contrato;

Cumpliendo los requisitos de ejecución del contrato; o a un precio razonable.

La información sobre este requisito, junto con la lista de artículos designados por la EPA, está disponible en la página web de la EPA en su guía titulada Comprehensive Procurement Guidelines, la cual se puede acceder a través de: https://www.epa.gov/smm/comprehensive-procurementguideline-cpg-program.

El Contratista también se compromete a cumplir con todos los demás requisitos aplicables de la Sección 6002 de la Ley de Eliminación de Desechos Sólidos."

(18) Prohibición a la contratación de equipos y servicios de telecomunicaciones cubiertos

(a) Definiciones. Según empleados en esta cláusula, los términos "transmisión"; "gobierno extranjero cubierto"; "equipo de telecomunicaciones cubierto"; "acuerdos de interconexión"; "redes fuera de cobertura"; "componente sustancial o esencial"; y "equipo de telecomunicaciones", serán definidas según la Política de FEMA Núm. 405-143-1 titulada "Prohibitions on Expending FEMA Award Funds for Covered Telecommunications Equipment or Services (Interim)".

(b) Prohibiciones.

(1) A partir del 13 de agosto de 2020, por motivos de seguridad nacional, la Sección 889(b) de la Ley John S. McCain de Defensa Nacional para el Año Fiscal 2019, Ley Núm. 115- 232; y el 2 C.F.R. § 200.216, prohíben a los jefes de agencia utilizar u obligar fondos federales, ya sea para cubrir costos, suscribir acuerdos cooperativos, prestamos o garantías de préstamo cuando dichas transacciones estén relacionadas a ciertos tipos de entidades o productos de telecomunicaciones.

(2) Los contratistas y subcontratistas no exentos por el párrafo (c) de esta cláusula, no pueden utilizar asignaciones de fondos de FEMA para cubrir costos, suscribir acuerdos cooperativos, prestamos o garantías de préstamo:

(i) Para adquirir u obtener cualquier equipo, sistema, o servicio critico que utilice equipo o servicios de telecomunicaciones cubiertos como un componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología crítica de cualquier sistema;

(ii) Con el prop6sito de suscribir, extender o renovar para adquirir u obtener equipo o servicios de telecomunicaciones cubiertos como componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología critica de cualquier sistema; o

(iii) Para suscribir, extender o renovar contratos con entidades que utilicen o dependan de equipo o servicios de telecomunicaciones cubiertos como componente sustancial

(iv) esencial de cualquier sistema, o como tecnología critica de cualquier sistema;

(v) Para cumplir con alguna obligación o requisito contractual, subcontrato o legal, proveer cualquier equipo, sistema o servicio que utilice equipo o servicios de

telecomunicaciones cubiertos como componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología critica parte de cualquier sistema.

(c) Excepciones.

(1) Esta cláusula no les prohíbe a los contratistas proveer:

(i) Servicios o equipo que se conecten directamente a las instalaciones de un tercero mediante enlaces, retransmisores o servicios "fuera de cobertura" preaprobados.

(ii) Equipos de telecomunicaciones que no permitan o no posean la capacidad de redirigir o mostrar los datos de sus usuarios u otra información almacenada.

(2) Estas restricciones no aplican ya sea implícitamente o por ley en los siguientes casos:

(i) Equipo o servicios de telecomunicaciones que:

1. No se utilicen como un componente esencial o sustancial de un sistema;

2. No se utilicen como tecnología critica de un sistema.

(ii) Equipos o servicios que por su naturaleza no se consideren equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertas.

(d) Deber de Reportar

(1) Todo contratista que durante la vigencia del contrato identifique o advenga en conocimiento sobre la existencia de equipo o servicios de telecomunicaciones cubiertos por ley, que además se estén empleando como parte esencial o sustancial de cualquier sistema o que constituyan tecnología critica para su funcionamiento, deben reportar dicha información siguiendo los procesos descritos en el párrafo (d)(2); a no ser que se disponga otro mecanismo de reportaje por vía contractual.

(2) El contratista que desee reportar un incidente bajo la descripción del párrafo (d)(l) de esta cláusula debe seguir el proceso descrito a continuación:

(i) Notificar dentro del primer día laborable en que se obtuvo conocimiento sobre el incidente e incluir en dicho reporte: el número de contrato; el número de orden (si aplica); el nombre del proveedor; el número de identificación del proveedor (si se conoce); el c6digo de suplidor comercial y gubernamental (CAGE), si es que lo conoce; la marca, modelo, numero de pieza (original o de manufacturero); una descripción del sistema o equipo; y cualquier otra información o recomendación que sirva para mitigar riesgos de seguridad existentes.

(ii) Dentro de los primeros 10 días laborables de haber hecho una notificación conforme al párrafo (d)(2)(i) de esta cláusula: debe proveerse cualquier recomendación o información adicional disponible que sirva para mitigar posibles daños. Además, el contratista debe describir los esfuerzos tomados hasta entonces ya sea para prevenir el uso o hacer entrega del equipo o servicio de telecomunicaciones cubierto y detallar las estrategias futuras para prevenir el uso o hacer entrega de este.

(e) Subcontratos. El contratista debe agregar las partes esenciales de esta cláusula, incluyendo el presente párrafo (e) en todas sus subcontrataciones o pactos con tercero."

(19) Trato preferencial de compra de productos nacionales o domésticos

Dentro de lo posible, según sea apropiado o bajo las delimitaciones hechas por ley federal, el contratista dará preferencia a la compra, adquisición y uso de bienes o materiales domésticos, producidos dentro de los Estados Unidos. Esto incluye, pero no se limita a: hierro, aluminio, acero, cemento u otros productos manufacturados en el país.

Para prop6sitos de esta cláusula: "Producido en los Estados Unidos" significa materiales de hierro o acero que se fabriquen en Estados Unidos, desde la etapa inicial de fundición, hasta la aplicación de capas de material para terminaciones.

"Producto manufacturado" significa cualquier material compuesto en parte o del todo de elementos metálicos ferrosos como el aluminio, plásticos o arcilla polimérica como tuberías con base de cloruro de polivinilo; mezclas de concreto; madera y cristal, incluyendo fibras ópticas.

(20) Acceso a Récords

(i) El contratista se compromete a proporcionar (insertar el nombre de la entidad no federal), (insertar el nombre de la entidad intermediaria, si aplica), al administrador de FEMA, al Contralor general de los Estados Unidos o a cualquiera de sus representantes autorizados acceso a cualquier libro, documento, papel y registro del contratista que sea directamente pertinente a este contrato con el prop6sito de realizar auditorías, inspecciones, extractos, y transcripciones.

(ii) El contratista acuerda permitir a cualquiera de las partes anteriores reproducir por cualquier medio o copiar extractos y transcripciones según sea razonablemente necesario.

(iii) El contratista acuerda proporcionarle al Administrador de FEMA o a sus representantes autorizados acceso a obras de construcción u otros sitios de trabajo relacionado con los trabajos que se están completando bajo el contrato.

(iv) En cumplimiento con la sección 1225 de la Ley de Recuperación por Desastres de 2018 (Recovery Reform Acta f 2018), el (insertar el nombre de la en ti dad no federal) y el Contratista reconocen y acuerdan que ningún lenguaje en este contrato está destinado a prohibir las auditorias o revisiones internas por parte del Administrador de FEMA o el Contralor General de los Estados Unidos.

(21) Cambios

Todo contrato incluirá una cláusula de cambios que describa cómo, si es posible, cualquiera de las partes puede hacer cambios para alterar el método, precio, u horario del trabajo sin violar el contrato. El lenguaje de la cláusula puede variar dependiendo de la naturaleza de] contrato y el/los artículos(s) adquirido(s).

(22) Uso Sello. Logo y Banderas de DHS

El contratista no utilizara el (los) sello (s) de DHS (Departamento de Seguridad nacional de los Estaos Unidos), logos, escudos ni reproducciones de banderas o semejanzas de los funcionarios de la agencia DHS sin la aprobación previa especifica de FEMA. El contratista incluirá esta disposición en cualquier subcontrato.

(23) Cumplimiento de leyes federales, reglamentos y ordenes ejecutivas

Esta es una declaración de que la asistencia económica de FEMA se utilizara para financiar el contrato en su totalidad o de manera parcial. El contratista cumplirá con todas las leyes federales, regulaciones, ordenes ejecutivas, políticas, procedimientos y directivas de FEMA.

(24) Ausencia de obligación por parte del Gobierno Federal

El Gobierno federal no es parte en este contrato y no está sujeto a cualquier obligación o responsabilidad a la entidad no federal, contratista, o cualquier otra parte con relación a cualquier asunto resultante del contrato.

(25) Fraude en el Manejo de Programas, Declaraciones Fraudulentas Actos Relacionados

(i) El contratista reconoce que el 31 USC cap. 38 (Remedios Administrativos para Declaraciones y Reclamaciones Falsas) aplica a sus acciones bajo este contrato.
(ii) El Contratista certifica o afirma la veracidad y exactitud de cualquier declaración que haya hecho, haga, pueda hacer o haga que se haga en relación con este contrato. El Contratista acuerda incluir el lenguaje anterior en cada subcontrato bajo este contrato, modificado solo para identificar al subcontratista que estará sujeto a estas disposiciones.

(26) Pasos Afirmativos Socioeconómicos para la Inclusión de Minorías y Sectores Diversos

En caso de subcontrataciones, el contratista principal debe tomar todos los pasos identificados en el 2 CFR § 200.321(b)(l)-(5) para garantizar que negocios y de grupos minoritarios, empresas y negocios operados por mujeres, y negocios localizados en áreas con alta demanda laboral sean utilizados cuando sea posible.

(27) Propiedad intelectual y derechos de auto

El contratista concede a (insertar nombre de la entidad no federal), una licencia de uso global, libre de costo, sin derecho a regalías, no-exclusiva e irrevocable sobre la información o descubrimientos hechos en el transcurso de este contrato, que incluye el derecho a reproducir, publicar, usar, referenciar o aludir en trabajos relacionados, distribuir, exponer o presentar públicamente dicha información o descubrimientos. Si se requieren datos o información previamente descubierta en otros estudios, para cumplir con el contrato, el contratista debe describir y acreditar la obra a su autor o adquirir los permisos de uso necesarios para utilizar dicha obra de la misma forma que utilizaría cualquier descubrimiento original, hecho en el transcurso del contrato. "Descubrimiento" se utilizará en referencia a cualquier obra cubierta por derechos de autor bajo el 17 U.S.C. § 102; entiéndase, reportes escritos, obra literaria, programas digitales o fuentes de c6digo, música, coreografía, fotos, imágenes, ilustraciones gráficas, esculturas, videos, películas o cualquier otro tipo de obra auditiva, visual o arquitectónica. Al finalizar o antes de finalizar el contrato, el Contratista entregara a (insertar el nombre de la entidad no federal) la

información que se descubra por primera vez durante el contrato o cualquier otra información que haya sido necesaria para hacer los descubrimientos originales, de una manera accesible, en el formato aceptable por (insertar el nombre de la entidad no federal)."

(28) Ley de Lugar de Trabajo Libre de Drogas

El Contratista certifica que mantendrá un ambiente de trabajo libre de drogas. También certifica la publicación y distribución de material relacionado con la prohibición de sustancias controladas y las sanciones a las que están sujetas y que se han establecido programas de prevención y detección de drogas. El Contratista informara al contratante en caso de una condena por drogas en el área de trabajo y las medidas disciplinarias que se tomaran contra cualquier empleado condenado por delitos relacionados con el uso y abuso de sustancias controladas de acuerdo con la "Ley de Lugar de Trabajo Libre de Drogas".

ANEJO IV

Administración de Servicios Generales
Gobierno de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN SUBCONTRATOS

Yo_____, mayor de edad, _____,
(nombre del representante autorizado del Licitador) (estado civil)

_____, y vecino de _____,_____
(profesión) (domicilio) (país)

en calidad de _____
(posición)

en _____ certifico que,
(nombre del Licitador)

1. los subcontratistas enumerados a continuación proporcionaron cotización de precios y que los mismos forman parte de la oferta o propuesta presentada.
2. como contratista principal o subcontratista no estoy exento de incluir la cláusula de igualdad de oportunidades en cada uno de los subcontratos que surjan como parte de este proyecto, en cumplimiento con el 41 C.F.R. Parte 60-1.
3. al momento de presentar mi oferta y para este proceso de licitación considero la subcontratación de:

    a. _____

    b. _____

    c. _____

4. reconozco y acepto mi obligación de notificar a la entidad contratante sobre cualquier subcontrato adicional otorgado durante la ejecución del proyecto de obra de construcción licitado.

_____ _____

Nombre del Representante Autorizado por el Licitador Fecha

_____

Firma del Representante Autorizado por el Licitador

NOTA IMPORTANTE: De los espacios provistos no ser suficientes, el Licitador viene obligado a presentar la información de los subcontratistas en un listado adicional que formará parte de esta certificación.

ANEJO V

Administración de Servicios Generales
Gobierno de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN NO CONFLICTO DE INTERÉS

Yo_____, mayor de edad, _____,
(nombre del representante autorizado del Licitador) (estado civil)

_____, y vecino de _____, _____
(profesión) (domicilio) (país)

en calidad de _____
(posición)

en _____ certifico que,
(nombre del Licitador)

1. La oferta que presento para el proceso de licitación es genuina y no se lleva a cabo en interés o en nombre de ninguna persona, empresa o entidad no revelada; no ha solicitado o inducido a ninguna persona, empresa o entidad a abstenerse de proponer; y no buscó colusión o fraude para obtener alguna ventaja sobre cualquier otro Licitador o Agencia.

2. El Licitador no tiene ninguna relación comercial o personal con ninguna otra empresa o persona que pueda considerarse un conflicto de interés para la Agencia; y

3. El personal clave identificado para realizar los servicios no tiene ninguna relación comercial o personal con ningún funcionario o empleado de la Agencia que no se revele claramente en su calificación.

4. Ningún empleado de la Agencia tiene interés directo o indirecto en este proceso ni ha participado en la elaboración de estos documentos.

5. Ningún funcionario público o empleado de la Agencia posee ningún interés económico con ninguno de los Licitadores que participen en esta Solicitud, y que asimismo, no ha tenido ningún interés económico indirecto de director con estos durante los últimos cuatro (4) años.

6. Ningún funcionario público o empleado de la Agencia ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, por medio de cualquier persona o entidad con interés en esta Solicitud, incluido el Licitador, bienes de cualquier valor, incluidos obsequios, gratificaciones, contribuciones, servicios, donaciones, préstamos, o para cualquier miembro de su familia inmediata, o parientes, o para cualquier persona, como una forma de compensación por el desempeño de los deberes y responsabilidades de su cargo en relación con esta Solicitud.

7. No tengo parentesco dentro del cuarto (4°) grado de consanguinidad o segundo (2°) grado de afinidad con funcionario o empleado público de la Agencia que participe o influya o tenga

capacidad para hacerlo en las decisiones institucionales de la Agencia.

El Representante autorizado del Licitador, _____, certifica o afirma la veracidad y exactitud de cada declaración de su certificación y divulgación, si alguna. Además, el Licitador entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Los Remedios Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

_____ _____

Firma del funcionario autorizado por el Licitador Fecha

_____

Nombre y cargo del funcionario autorizado por el Licitador

ANEJO VI

Administración de Servicios Generales
Gobierno de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN ANTI-CABILDEO

El suscribiente certifica, a su mejor saber y entender, que:

- Ningún fondo federal asignado ha sido pagado o será pagado, por o en nombre del suscribiente, a ninguna persona para influenciar o intentar influir sobre un funcionario o empleado de una agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso para la adjudicación de cualquier contrato federal, subvención federal, préstamo federal, o la firma de cualquier acuerdo de cooperación, o para extender, continuar, renovar, enmendar o modificar cualquier contrato federal, adjudicación, préstamo o acuerdo de cooperación.

- En caso de haberse pagado o de que se vislumbre el pago de fondos no federales a cualquier persona para influenciar o intentar influir sobre un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con este contrato federal, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación, el suscribiente completará y presentará el Formulario Estándar-LLL, "Formulario de Divulgación para Reportar Cabildeo" conforme a sus instrucciones.

- El suscribiente exigirá que el lenguaje de esta certificación se incluya en todas las sub adjudicaciones de fondos, en todos los niveles de contratación (incluyendo subcontratos, subvenciones secundarias y contratos bajo subvenciones, préstamos y acuerdos de cooperación) y exigirá a todos los subreceptores certificar y divulgar la información requerida.

- Esta certificación es una representación material de los hechos o presunciones, sobre los cuales descansa este contrato al momento de su ejecución. La presentación de esta certificación es un prerrequisito transaccional impuesto por la sección 1352, Título 31, U.S.C. Cualquier persona que no presente la certificación requerida, estará sujeta a una sanción civil no menor de $10,000 y no mayor de $100,000 por cada incumplimiento."

El Licitador, _____, certifica o afirma la veracidad y exactitud de cada declaración de su certificación y divulgación, si alguna. Además, el Licitador entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Los Remedios Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

_____ _____
Firma del funcionario autorizado por el Licitador Fecha

_____
Nombre y cargo del funcionario autorizado por el Licitador

ANEJO VII

Administración de Servicios Generales
Gobierno de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN SOBRE NO COLUSIÓN

Yo, _____[nombre del representante autorizado del Licitador], mayor de edad, _____ [estado civil], _____ [profesión] y residente de _____, _____ [estado o territorio de residencia], en mi calidad de _____ [título del cargo] de _____ [corporación nombre] (en adelante, el "Licitador"), debidamente juramentado, depone y declara que:

1. Mis circunstancias personales son las mencionadas anteriormente.

2. Soy el _____ [título del puesto que ocupa en la corporación] del Licitador, con poder y autoridad para ejecutar esta declaración.

3. Mediante la presentación de esta certificación y propuesta, el Licitador y cada una de las personas que firman en nombre del Licitador certifican, bajo pena de perjurio, que a su leal saber y entender:

   a) los precios de la propuesta se hayan fijado de forma independiente sin colusión, consulta, comunicación o acuerdo, con el propósito de restringir la competencia, en cuanto a cualquier asunto relacionado con dichos precios con cualquier otro oferente o con cualquier Licitador;

   a) a menos que la ley aplicable exija lo contrario, los precios que se han cotizado en la propuesta no han sido revelados a sabiendas por el Licitador y no serán revelados a sabiendas por el Licitador antes de la apertura, directa o indirectamente, a cualquier otro postor o a cualquier Licitador; y

   b) el Licitador no ha intentado ni intentará inducir a ninguna otra persona, sociedad o corporación a presentar o no presentar una propuesta con el fin de restringir la competencia**.**

El Licitador, _____, certifica o afirma la veracidad y exactitud de cada declaración de su certificación y divulgación, si alguna. Además, el Licitador entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Los Remedios Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

_____ _____
Firma del funcionario autorizado por el Licitador Fecha

_____
Nombre y cargo del funcionario autorizado por el Licitador

ANEJO VIII

Administración de Servicios Generales
Gobierno de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN SOBRE DENEGACIÓN LIMITADA DE PARTICIPACIÓN (LDP) / ESTADO DE SUSPENSIÓN O INHABILITACIÓN

Yo_____, mayor de edad, _____,
(nombre del representante autorizado del Licitador) (estado civil)

_____, y vecino de _____, _____
(profesión) (domicilio) (país)

en calidad de _____
(posición)

en _____ certifico que,
(nombre del Licitador)

1. Al firmar esta Certificación, el representante del Licitador certifica que la firma, empresa o persona que presenta la oferta no ha sido suspendida, inhabilitada o legalmente impedida de participar en ninguna actividad de contratación pública con ningún gobierno federal, estatal o local.

2. Al firmar esta Certificación sin revelar toda la información pertinente sobre una inhabilitación o suspensión resultará en el rechazo de su oferta o la cancelación de un contrato. La Administración de Servicios Generales (ASG) también podrá ejercer cualquier otro recurso disponible en derecho.

El Representante autorizado del Licitador, _____, certifica o afirma la veracidad y exactitud de cada declaración de su certificación y divulgación, si alguna. Además, el Licitador entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Los Remedios Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

_____ _____
Firma del funcionario autorizado por el Licitador Fecha

_____
Nombre y cargo del funcionario autorizado por el Licitador

ANEJO IX

Administración de Servicios Generales
Gobierno de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN SOBRE INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN, INELEGIBILIDAD Y EXCLUSIÓN VOLUNTARIA

Al presentar esta certificación, el Licitador _____ certifica que:

(1) Ni la entidad ni ninguno de sus dirigentes ha sido excluido o suspendido, se le ha propuesto para ser excluido, se le ha declarado inelegible o se ha excluido voluntariamente de participar en esta transacción por algún departamento o agencia federal;

(2) Informará por escrito de inmediato a quien se presenta esta certificación si en cualquier momento la entidad descubre que su certificación era errónea al momento de su presentación o se ha vuelto errónea debido a que las circunstancias han cambiado;

(3) No participará a sabiendas en una transacción cubierta de nivel inferior con una persona que ha sido inhabilitada, suspendida o declarada inelegible o que ha quedado excluida voluntariamente de participar en esta transacción cubierta, a menos que lo autorice el departamento o la agencia con la cual se originó dicha transacción;

(4) Incluirá la cláusula titulada "Certificación con relación a la inhabilitación, suspensión, inelegibilidad y exclusión voluntaria en transacciones cubiertas de nivel inferior", sin modificar dicha cláusula, en todas las transacciones cubiertas de nivel inferior y en todas las solicitudes de transacciones cubiertas de nivel inferior;

(5) Las certificaciones que se incluyen en el presente documento constituyen una representación material de los hechos que sirvieron de base a esta transacción cuando se realizó la transacción; y

(6) Si la entidad no puede certificar alguna de las declaraciones incluidas en esta certificación, dicha entidad deberá adjuntar una explicación a esta certificación.

El Representante autorizado del Licitador, _____, certifica o afirma la veracidad y exactitud de cada declaración de su certificación y divulgación, si alguna. Además, el Licitador entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Los Remedios Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

_____ _____
Firma del funcionario autorizado por el Licitador Fecha

ANEJO X

ESPECIFICACIONES

VEHÍCULOS (GUAGUAS) SUV HÍBRIDA COMPACTA

1. **Año 2026 o Sub-siguiente**
2. **Motor de gasolina de 4 cilindros o equivalente, combinado con sistema híbrido eléctrico**
3. **Cilindrada entre 2.0 L y 2.5 L**
4. **Mínimo 200 caballos de fuerza (HP)**
5. **Transmisión automática electrónica integrada al sistema híbrido del fabricante (eCVT, CVT híbrida o tecnología equivalente)**
6. **2 filas de asientos**
7. **Mínimo cinco (5) pasajeros**
8. **4 puertas y puerta trasera**
9. **Tracción delantera (FWD) o en las cuatro ruedas (AWD)**
10. **Mínimo 36 MPG combinado (EPA o equivalente)**
11. **Combustible: Gasolina regular sin plomo**
12. **Frenos: Discos en las 4 ruedas con ABS**
13. **Gomas, respuesta y Aros, según fabricante**
14. **Gato mecánico con herramientas**
15. **Equipo interior eléctrico: Aire Acondicionado, ventanas, seguros, espejos, sistema de acceso remoto con llave inteligente, asiento del conductor, volante multifuncional.**
16. **En seguridad deberá incluir: Bolsas de aire, cámara de visión trasera, monitor de presión de neumáticos, luces altas automáticas, frenado automático de emergencia.**
17. **Color exterior: Gris Cemento, Blanco o Negro**